

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 30 DE  
MARZO DE 2012 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

**CONCEJALES**

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	P.P.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D <sup>a</sup> ALICIA FCA. JIMÉNEZ GÓMEZ	P.P.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D. FCO. JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. ANTONIO ESPADA DURÁN	P.P.
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	P.P.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D <sup>a</sup> ISABEL M <sup>a</sup> CINTADO MELGAR	P.P.
D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. RICARDO JUAN LÓPEZ WEEDEN	PSOE
D <sup>a</sup> ISABEL M <sup>a</sup> PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE
D <sup>a</sup> ANA MARÍA LESCHIERA DE GUIRADO	PSOE
D <sup>a</sup> BLANCA M <sup>a</sup> FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D. ENRIQUE PIÑERO MESA	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D <sup>a</sup> GEMA MIDÓN TORO	OSP
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IULV-CA

**Delegados**

D. Diego López Márquez  
D. Federico Valles Segarra  
D. Baldomero León Navarro

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

**INTERVENTOR,**

D. Juan Antonio Castro Jiménez

**PERSONAL FUNCIONARIO,**

Dña. Inmaculada Chaves Pozo

D<sup>a</sup> Yolanda López Romero

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 30 de marzo de 2012, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Conclucos emitida por la Secretaría General de fecha 27 de Marzo de 2012, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión Ordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General de la Corporación, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

### **PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.**

**1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2012.-** Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 24 de Febrero de 2012, a los Señores miembros de la Corporación, y no formulándose ninguna observación o reparo a la misma,

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, entiende que el asunto queda aprobado por unanimidad.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

### **ACUERDA**

**Prestar** su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, el pasado día 24 de Febrero de 2012.

### **2.- PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA.**

**2.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL R.D. 4/2012 DE 24 DE FEBRERO DE 2012.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del RD-ley 4/2012, de 24 de febrero (modificado por RD-ley 7/2012 de 9 de marzo) por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de la Entidades Locales, este Ayuntamiento una vez remitida la relación certificada de obligaciones al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha elaborado un Plan de ajuste que extiende su

vigencia durante el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento que el mismo contempla.

De conformidad con lo establecido en dicha normativa la Alcaldesa Presidenta eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

### **PROPUESTA**

1. Aprobar el Plan de ajuste elaborado de acuerdo con lo establecido en el R.D.-Ley 4/2012 de 24 de febrero modificado por el RD-Ley de 9 de marzo.
2. Realizar los tramites necesarios para cumplimentar lo previsto en la normativa de aplicación.”

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal el pasado día 27 de marzo de 2012, del siguiente tenor literal:

**“INFORME RELATIVO AL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2.012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES**

*M<sup>a</sup> Belén Fernández López, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Marbella en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,*

### **INFORMO**

#### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- *Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto-ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto-ley 7/2.012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto-ley 20/2.011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiación para corrección del déficit público.*

#### **II.- INFORME.-**

- PRIMERO.- *Que examinado el plan a informar, es coincidente en su formato con el Anexo III “Modelo de Plan de Ajuste” de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y con el archivo en formato Excel de la aplicación de captura de datos del Ministerio de Hacienda y Administración Pública para su envío.*

- SEGUNDO.- *Que los ingresos, gastos y magnitudes financieras y presupuestarias del periodo 2009-2.012 corresponden con los datos obrantes en el Área Económica Municipal.*

- TERCERO.- *Que los ingresos, gastos y magnitudes presupuestarias y financieras del periodo 2.013-2.022, son estimaciones de los servicios económicos municipales de éste ayuntamiento asumidos por la Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, que conforme al art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es quien formará los presupuestos de los distintos ejercicios; y se han realizado de acuerdo con el principio de prudencia valorativa.*

*Con lo que respecta al cálculo de las magnitudes presupuestarias y financieras, ésta intervención con respecto a los datos del 2011 ha de poner de manifiesto que son datos obrantes en la contabilidad y se estima necesario realizar una depuración de saldos de obligaciones y pagos reconocidos, cómo de derechos reconocidos de ejercicios cerrados. Como consecuencia de ello no se ha podido cuantificar la cifra del remanente de tesorería para los ejercicios 2012 al 2022. En todo caso el objetivo de gestión deseable para este periodo deberá ser una ejecución presupuestaria que de cómo resultado un remanente de tesorería lo más cercano a cero. Por ello los Servicios Económicos de la Corporación han iniciado los trabajos para realizar la citada depuración de saldos.*

- CUARTO.- *Que en el apartado “Endeudamiento”, se incluye el valor 0 en la deuda viva a corto plazo porque el artículo 14.3 del Real Decreto-Ley 8/2.010, de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año.*

- QUINTO.- *Que para el cálculo de “operación de endeudamiento RDI 4/2.012”, se ha tomado como base el importe total de la relación certificada conforme al art. 3 del R.D.Ley 4/2.012 enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 14 de Marzo del ejercicio corriente, que ascendía a 12.250.170,37 euros*

SEXTO.- *Que los datos de “resto de operaciones endeudamiento a l.p.”, se han calculado a partir de las operaciones de endeudamiento a largo plazo que tiene vigentes esta Hacienda Local, incluyendo el Anticipo Reintegrable concedido por la Junta de Andalucía al Municipio de Marbella mediante Ley 5/2.006, de 17 de Octubre.*

SÉPTIMO.- *Que respecto a los “ajustes propuestos en el plan” en los apartados “descripción medida de ingresos”, “descripción medida de gastos” y “otro tipo de medidas”, corresponden los datos a las previsiones hechas por los distintos servicios técnicos municipales con las directrices de la Presidencia de esta Entidad Local, si bien se incluyen medidas que tuvieron su entrada en vigor con anterioridad a la obligatoriedad de elaboración del plan que se informa.*

OCTAVO.- *Que en el apartado “detalle de la financiación de los servicios públicos prestado” dentro de los “ajustes propuestos por el plan”, se incluyen los datos obrantes en este Ayuntamiento para el ejercicio 2.011 y 2.012 y las previsiones para el resto de los ejercicios realizadas por los distintos servicios técnicos municipales con las directrices de la Presidencia de esta Corporación Local.*

NOVENO.- *Que esta Intervención, conforme al art. 10 del Real Decreto-ley 7/2.012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en el caso de concertación de la operación de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberá realizar informe sobre la*

ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2.012, de 24 de febrero, con periodicidad trimestral, al ser una Entidad Local incluida en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De dicho informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Local y presentarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- Que independientemente del informe referido en el apartado noveno de este informe, esta Intervención conforme al art. 4.1.a) del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, realizará la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

Por todo ello se informa FAVORABLEMENTE el plan de ajuste sometido a informe de esta Intervención. Es todo lo que se informa, salvo mejor criterio fundado en derecho, en Marbella a 27 de marzo de 2012.

M<sup>a</sup> Belén Fernández López.

Interventora Accidental"

Asimismo, se da cuenta de documentación en formato Excel del Plan de Ajustes, así como del Plan de Ajuste elaborado al respecto, recibido en la Secretaría General del Pleno a las 14,00 horas del día 29 de abril de 2012, del siguiente tenor literal:

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE																
<a href="#">Ir al índice</a>																
<b>A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES:</b> (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)																
<b>A.1 INGRESOS</b>																
Unidad: miles de euros																
	Recaudación líquida <sup>(2)</sup>				DRN	Tasa anual crecimiento media	DRN previstos									
<b>INGRESOS<sup>(1)</sup></b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2011</b>	<b>2009-2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Ingresos corrientes	149.192,00	147.389,00	150.468,00	205.590,00	0,00	222.312,51	238.715,71	240.955,75	243.184,71	245.463,63	250.295,65	252.677,46	255.112,35	257.601,28	260.145,36	262.745,18
Ingresos de capital	19.696,00	16.215,00	9.840,00	11.075,00		9.968,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>168.888,00</b>	<b>163.604,00</b>	<b>160.308,00</b>	<b>216.665,00</b>		<b>232.280,71</b>	<b>238.715,71</b>	<b>240.955,75</b>	<b>243.184,71</b>	<b>245.463,63</b>	<b>250.295,65</b>	<b>252.677,46</b>	<b>255.112,35</b>	<b>257.601,28</b>	<b>260.145,36</b>	<b>262.745,18</b>
Ingresos financieros	197,00	6.226,00	3.852,00	4.153,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>169.085,00</b>	<b>169.830,00</b>	<b>164.160,00</b>	<b>220.818,00</b>		<b>232.280,71</b>	<b>238.715,71</b>	<b>240.955,75</b>	<b>243.184,71</b>	<b>245.463,63</b>	<b>250.295,65</b>	<b>252.677,46</b>	<b>255.112,35</b>	<b>257.601,28</b>	<b>260.145,36</b>	<b>262.745,18</b>
<i>(1) En relación con los años 2012-2022 indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.</i>																
<i>(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio</i>																
<b>A.2 GASTOS</b>																
Unidad: miles de euros																
	ORN				ORN previstos											
<b>GASTOS<sup>(3)</sup></b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>				
Gastos corrientes	190.952,00	197.903,33	202.052,69	204.553,49	209.028,63	209.316,44	210.397,45	215.646,26	221.402,98	226.819,67	232.336,92	238.015,97				
Gastos de capital	14.723,00	18.155,37	22.351,92	15.705,29	9.806,56	6.146,35	4.996,12	31.429,81	27.839,46	24.628,81	21.359,20	17.966,80				
<b>Gastos no financieros</b>	<b>205.675,00</b>	<b>216.058,70</b>	<b>224.404,61</b>	<b>220.258,78</b>	<b>218.835,19</b>	<b>215.462,79</b>	<b>215.393,57</b>	<b>247.076,07</b>	<b>249.242,44</b>	<b>251.448,48</b>	<b>253.696,12</b>	<b>255.982,77</b>				
Gastos operaciones financieras	7.367,00	16.222,01	14.311,00	20.696,97	24.349,52	30.000,84	34.902,08	5.601,39	5.869,91	6.152,80	6.449,24	6.762,41				
<b>Gastos totales</b>	<b>213.042,00</b>	<b>232.280,71</b>	<b>238.715,61</b>	<b>240.955,75</b>	<b>243.184,71</b>	<b>245.463,63</b>	<b>250.295,65</b>	<b>252.677,46</b>	<b>255.112,35</b>	<b>257.601,28</b>	<b>260.145,36</b>	<b>262.745,18</b>				
<i>(3) En relación con los años 2012-2022 indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.</i>																
<b>A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS</b>																
Unidad: miles de euros																
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>				
Ahorro bruto	14.638,00	24.409,18	36.663,02	36.402,26	34.156,08	36.147,19	39.898,20	37.031,20	33.709,37	30.781,61	27.808,44	24.729,21				
Ahorro neto	11.623,00	15.261,18	22.352,02	15.705,29	9.806,56	6.146,35	4.996,12	31.429,81	27.839,46	24.628,81	21.359,20	17.966,80				
Saldo de operaciones no financieras	10.990,00	16.222,01	14.311,10	20.696,97	24.349,52	30.000,84	34.902,08	5.601,39	5.869,91	6.152,80	6.449,24	6.762,41				
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
Capacidad o necesidad de financiación	10.990,00	16.222,01	14.311,10	20.696,97	24.349,52	30.000,84	34.902,08	5.601,39	5.869,91	6.152,80	6.449,24	6.762,41				

Remanente de tesorería gastos generales	1.494,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	50.486,00	29.350,73	29.892,97	30.079,65	30.265,40	30.455,31	30.857,97	31.056,56	31.259,11	31.466,78	31.678,78	31.895,44	
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	154.011,00	161.711,55	169.797,13	178.286,99	187.201,34	196.561,41	206.389,48	216.708,96	227.544,41	238.921,63	250.867,72	263.411,11	
Saldo de dudoso cobro	111.926,00	117.522,30	123.398,42	129.568,35	136.046,77	142.849,11	149.991,57	157.491,15	165.365,71	173.634,00	182.315,70	191.431,49	
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	2.583,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Periodo medio de pago a proveedores	208,68	89,30	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
<b>A.4 ENDEUDAMIENTO</b>	<i>Unidad: miles de euros</i>												
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
<b>Deuda viva a 31 de diciembre</b>	<b>153.830,00</b>	<b>156.932,17</b>	<b>142.620,17</b>	<b>121.923,20</b>	<b>97.573,68</b>	<b>67.571,84</b>	<b>32.669,75</b>	<b>27.067,36</b>	<b>21.197,45</b>	<b>15.044,65</b>	<b>8.594,40</b>	<b>1.831,00</b>	
A corto plazo													
A largo plazo :	153.830,00	156.932,17	142.620,17	121.923,20	97.573,68	67.571,84	32.669,75	27.067,36	21.197,45	15.044,65	8.594,40	1.831,00	
- Operación endeudamiento RDI 4/2012		12.250,17	12.250,17	11.139,20	9.972,68	8.747,84	7.461,75	6.111,36	4.693,45	3.204,65	1.641,40	0,00	
- Resto operaciones endeudamiento a lp	153.830,00	144.682,00	130.370,00	110.784,00	87.601,00	58.824,00	25.208,00	20.956,00	16.504,00	11.840,00	6.953,00	1.831,00	
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
<b>Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo</b>	<b>7.276,00</b>	<b>14.078,51</b>	<b>18.878,51</b>	<b>24.789,48</b>	<b>27.799,48</b>	<b>32.785,47</b>	<b>36.909,47</b>	<b>6.985,48</b>	<b>6.985,48</b>	<b>6.985,47</b>	<b>6.984,47</b>	<b>6.985,48</b>	
<b>Cuota total de amortización del principal:</b>	<b>3.015,00</b>	<b>9.148,00</b>	<b>14.311,00</b>	<b>20.696,97</b>	<b>24.349,52</b>	<b>30.000,84</b>	<b>34.902,08</b>	<b>5.601,39</b>	<b>5.869,91</b>	<b>6.152,80</b>	<b>6.449,24</b>	<b>6.762,41</b>	
- Operación endeudamiento RDI 4/2012		0,00	0,00	1.110,97	1.166,52	1.224,84	1.286,08	1.350,39	1.417,91	1.488,80	1.563,24	1.641,41	
- Resto operaciones endeudamiento a lp	3.015,00	9.148,00	14.311,00	19.586,00	23.183,00	28.776,00	33.616,00	4.251,00	4.452,00	4.664,00	4.886,00	5.121,00	
<b>Cuota total de intereses:</b>	<b>4.261,00</b>	<b>4.930,51</b>	<b>4.567,51</b>	<b>4.092,51</b>	<b>3.449,96</b>	<b>2.784,63</b>	<b>2.007,39</b>	<b>1.384,09</b>	<b>1.115,57</b>	<b>832,67</b>	<b>535,23</b>	<b>223,07</b>	
- Operación endeudamiento RDI 4/2012		612,51	612,51	612,51	556,96	498,63	437,39	373,09	305,57	234,67	160,23	82,07	
- Resto operaciones endeudamiento a lp	4.261,00	4.318,00	3.955,00	3.480,00	2.893,00	2.286,00	1.570,00	1.011,00	810,00	598,00	375,00	141,00	

<b>CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE</b>		<a href="#">Ir al índice</a>												
<b>B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN</b>														
(Se acompañará un documento pdf en el que se detallan las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)		<i>Unidad: miles de euros</i>												
		<b>Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011</b>												
<b>B.1 Descripción medida de ingresos</b>	<b>Soporte jurídico (1) Ver códigos al final</b>	<b>Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	1	01/01/2012	20.362,87	30.505,66	32.810,27	35.099,78	37.435,07	42.319,23	44.748,87	47.227,10	49.754,90	52.333,25	54.962,67	
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),														
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.														
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	1	01/01/2012	2.645,24	2.620,11	2.555,48	2.494,93	2.438,56	2.386,42	2.338,59	2.295,25	2.256,38	2.222,11	2.192,51	
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos														
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)</b>			<b>23.008,11</b>	<b>33.125,77</b>	<b>35.365,75</b>	<b>37.594,71</b>	<b>39.873,63</b>	<b>44.705,65</b>	<b>47.087,46</b>	<b>49.522,35</b>	<b>52.011,28</b>	<b>54.555,36</b>	<b>57.155,18</b>	
<i>De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)</i>			<b>23.008,11</b>	<b>33.125,77</b>	<b>35.365,75</b>	<b>37.594,71</b>	<b>39.873,63</b>	<b>44.705,65</b>	<b>47.087,46</b>	<b>49.522,35</b>	<b>52.011,28</b>	<b>54.555,36</b>	<b>57.155,18</b>	
			<i>Unidad: miles de euros</i>											
			<b>Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011</b>											
<b>B.2 Descripción medida de gastos</b>	<b>Soporte jurídico (1) Ver códigos al final</b>	<b>Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	1	03/03/2012	2.210,73	2.824,80	3.520,11	2.289,40	342,50	-1.500,33	-3.138,41	-4.854,03	-6.172,34	-7.510,11	-8.944,81	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	1	03/03/2012		2,40	4,12	70,24	1,24	7,03	-8,39	-61,85	-107,29	-139,10	-179,56	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.														
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	1	03/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local	1	03/03/2012	947,29	947,29	947,29	947,29	947,29	947,29	947,29	947,29	947,29	947,29	947,29	947,29
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	1	03/03/2012												
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	1	03/03/2012												
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	1	03/03/2012	300,00	600,00	900,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)</b>			<b>3.460,42</b>	<b>4.376,21</b>	<b>5.437,64</b>	<b>4.437,93</b>	<b>2.496,82</b>	<b>638,57</b>	<b>-1.052,97</b>	<b>-2.814,03</b>	<b>-4.164,15</b>	<b>-5.542,38</b>	<b>-7.008,41</b>	
			<i>Unidad: miles de euros</i>											
			<b>Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011</b>											
<b>B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)</b>	<b>Soporte jurídico (1) Ver códigos al final</b>	<b>Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos														
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro														
Otras														
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)</b>			<b>26.468,53</b>	<b>37.501,98</b>	<b>40.803,39</b>	<b>42.032,64</b>	<b>42.370,45</b>	<b>45.344,22</b>	<b>46.034,49</b>	<b>46.708,32</b>	<b>47.847,13</b>	<b>49.012,98</b>	<b>50.146,77</b>	
<i>(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):</i>														
<b>Soporte jurídico:</b>														
Norma de la Entidad local = 1														
Norma estatal = 2														
Norma autonómica = 3														
Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)														
<b>B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:</b>														
<i>(no habrá que cumplimentar aquellos servicios que no se presten)</i>														
			<i>Unidad: miles de euros</i>											
	Forma de financiación (2) Ver códigos al final		<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Servicio público 1: Abastecimiento de aguas</b>														
Coste de prestación del servicio			13.293,37	13.182,02	13.182,02	13.182,02	13.182,02	13.313,84	13.313,84	13.313,84	13.313,84	13.580,12	13.580,12	13.580,12
Ingresos liquidados o previstos	1		10.985,02	13.182,02	13.182,02	13.182,02	13.182,02	13.313,84	13.313,84	13.313,84	13.313,84	13.580,12	13.580,12	13.580,12
<b>Desviación</b>			<b>-2.308,35</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>									
<b>Servicio público 2: Servicio de alcantarillado</b>														
Coste de prestación del servicio	1		394,54	3.055,23	3.666,28	3.666,28	3.666,28	3.702,94	3.702,94	3.702,94	3.702,94	3.777,00	3.777,00	3.777,00

Ingresos liquidados o previstos		58,58	3.055,23	3.666,28	3.666,28	3.666,28	3.702,94	3.702,94	3.702,94	3.702,94	3.777,00	3.777,00	3.777,00
<b>Desviación</b>		<b>-335,96</b>	<b>0,00</b>										
<b>Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras</b>													
Coste de prestación del servicio		13.176,64	13.225,13	13.273,93	13.323,04	13.372,46	13.422,19	13.472,24	13.522,60	13.573,27	13.624,27	13.675,58	13.727,22
Ingresos liquidados o previstos	1	10.871,42	11.088,85	11.310,63	11.536,84	11.767,57	12.002,93	12.242,98	12.487,84	12.737,60	12.992,35	13.252,20	13.517,24
<b>Desviación</b>		<b>-2.305,22</b>	<b>-2.136,28</b>	<b>-1.963,30</b>	<b>-1.786,20</b>	<b>-1.604,89</b>	<b>-1.419,26</b>	<b>-1.229,26</b>	<b>-1.034,76</b>	<b>-835,67</b>	<b>-631,92</b>	<b>-423,38</b>	<b>-209,98</b>
<b>Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos</b>													
Coste de prestación del servicio	1	3.848,09	3.886,57	4.003,17	4.123,26	4.246,96	4.374,37	4.505,60	4.640,77	4.779,99	4.923,39	5.071,09	5.223,23
Ingresos liquidados o previstos		3.174,88	3.238,38	3.303,14	3.369,21	3.436,59	3.505,32	3.575,43	3.646,94	3.719,88	3.794,27	3.870,16	3.947,56
<b>Desviación</b>		<b>-673,21</b>	<b>-648,20</b>	<b>-700,02</b>	<b>-754,06</b>	<b>-810,37</b>	<b>-869,05</b>	<b>-930,17</b>	<b>-993,83</b>	<b>-1.060,12</b>	<b>-1.129,12</b>	<b>-1.200,93</b>	<b>-1.275,66</b>
<b>Servicio público 5: Saneamiento</b>													
Coste de prestación del servicio	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Desviación</b>		<b>0,00</b>											
<b>Servicio público 6: Hospitalarios</b>													
Coste de prestación del servicio	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Desviación</b>		<b>0,00</b>											
<b>Servicio público 7: Sociales y asistenciales</b>													
Coste de prestación del servicio	3	4.303,14	4.325,31	4.347,61	4.370,06	4.392,65	4.415,37	4.438,25	4.461,26	4.484,42	4.507,73	4.531,19	4.554,79
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Desviación</b>		<b>-4.303,14</b>	<b>-4.325,31</b>	<b>-4.347,61</b>	<b>-4.370,06</b>	<b>-4.392,65</b>	<b>-4.415,37</b>	<b>-4.438,25</b>	<b>-4.461,26</b>	<b>-4.484,42</b>	<b>-4.507,73</b>	<b>-4.531,19</b>	<b>-4.554,79</b>
<b>Servicio público 8: Educativos</b>													
Coste de prestación del servicio	3	5.589,11	5.621,78	5.654,65	5.687,74	5.721,03	5.754,53	5.788,24	5.822,16	5.856,30	5.890,66	5.925,23	5.960,01
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Desviación</b>		<b>-5.589,11</b>	<b>-5.621,78</b>	<b>-5.654,65</b>	<b>-5.687,74</b>	<b>-5.721,03</b>	<b>-5.754,53</b>	<b>-5.788,24</b>	<b>-5.822,16</b>	<b>-5.856,30</b>	<b>-5.890,66</b>	<b>-5.925,23</b>	<b>-5.960,01</b>
<b>Servicio público 9: Deportivos</b>													
Coste de prestación del servicio	2	5.937,75	5.964,38	5.991,18	6.018,15	6.045,28	6.072,59	6.100,07	6.127,73	6.155,56	6.183,56	6.211,74	6.240,10
Ingresos liquidados o previstos		782,02	805,48	829,65	854,53	880,17	906,58	933,77	961,79	990,64	1.020,36	1.050,97	1.082,50
<b>Desviación</b>		<b>-5.155,73</b>	<b>-5.158,90</b>	<b>-5.161,53</b>	<b>-5.163,61</b>	<b>-5.165,11</b>	<b>-5.166,02</b>	<b>-5.166,30</b>	<b>-5.165,94</b>	<b>-5.164,92</b>	<b>-5.163,20</b>	<b>-5.160,77</b>	<b>-5.157,60</b>
<b>Servicio público 10: Culturales</b>													
Coste de prestación del servicio	2	5.592,39	5.623,11	5.654,02	5.685,13	5.716,44	5.747,94	5.779,64	5.811,54	5.843,64	5.875,94	5.908,44	5.941,15
Ingresos liquidados o previstos		245,14	252,49	260,07	267,87	275,91	284,18	292,71	301,49	310,54	319,85	329,45	339,33
<b>Desviación</b>		<b>-5.347,25</b>	<b>-5.370,62</b>	<b>-5.393,96</b>	<b>-5.417,26</b>	<b>-5.440,53</b>	<b>-5.463,75</b>	<b>-5.486,93</b>	<b>-5.510,04</b>	<b>-5.533,10</b>	<b>-5.556,09</b>	<b>-5.579,00</b>	<b>-5.601,82</b>
<b>Servicio público 11: Protección civil</b>													
Coste de prestación del servicio	3	678,01	678,90	679,79	680,69	681,60	682,51	683,43	684,36	685,29	686,22	687,16	688,11
Ingresos liquidados o previstos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Desviación</b>		<b>-678,01</b>	<b>-678,90</b>	<b>-679,79</b>	<b>-680,69</b>	<b>-681,60</b>	<b>-682,51</b>	<b>-683,43</b>	<b>-684,36</b>	<b>-685,29</b>	<b>-686,22</b>	<b>-687,16</b>	<b>-688,11</b>
<b>Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros</b>													
Coste de prestación del servicio	2	4.359,88	4.490,68	4.625,40	4.764,16	4.907,09	5.054,30	5.205,93	5.362,11	5.522,97	5.688,66	5.859,32	6.035,10
Ingresos liquidados o previstos		4.359,88	4.490,68	4.625,40	4.764,16	4.907,09	5.054,30	5.205,93	5.362,11	5.522,97	5.688,66	5.859,32	6.035,10
<b>Desviación</b>		<b>0,00</b>											
<b>Servicio público 13: Gestión urbanística</b>													
Coste de prestación del servicio	1	2.876,54	2.892,92	2.909,40	2.925,98	2.942,66	2.959,46	2.976,35	2.993,36	3.010,47	3.027,69	3.045,02	3.062,45
Ingresos liquidados o previstos		1.585,30	1.617,01	1.649,35	1.682,33	1.715,98	1.750,30	1.785,31	1.821,01	1.857,43	1.894,58	1.932,47	1.971,12
<b>Desviación</b>		<b>-1.291,24</b>	<b>-1.275,91</b>	<b>-1.260,05</b>	<b>-1.243,64</b>	<b>-1.226,69</b>	<b>-1.209,16</b>	<b>-1.191,05</b>	<b>-1.172,35</b>	<b>-1.153,04</b>	<b>-1.133,11</b>	<b>-1.112,55</b>	<b>-1.091,33</b>
<b>Resto de servicios públicos (3)</b>													
Coste de prestación del servicio	3	61.008,82	61.356,83	61.663,27	62.016,42	62.372,86	62.732,64	63.095,82	63.462,44	63.832,56	64.206,25	64.583,56	64.964,55
Ingresos liquidados o previstos		11.095,41	11.317,32	11.543,66	11.774,54	12.010,03	12.250,23	12.495,23	12.745,14	13.000,04	13.260,04	13.525,24	13.795,75
<b>Desviación</b>		<b>-49.913,41</b>	<b>-50.039,51</b>	<b>-50.119,60</b>	<b>-50.241,88</b>	<b>-50.362,84</b>	<b>-50.482,42</b>	<b>-50.600,58</b>	<b>-50.717,30</b>	<b>-50.832,52</b>	<b>-50.946,21</b>	<b>-51.058,32</b>	<b>-51.168,80</b>
<b>TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS</b>													
Coste total de prestación del servicios		121.058,29	124.302,85	125.650,72	126.442,93	127.247,33	128.232,69	129.062,35	129.905,10	130.761,25	131.971,49	132.855,45	133.753,83
Ingresos liquidados o previstos total		43.157,65	49.047,46	50.370,20	51.097,79	51.841,63	52.770,62	53.548,14	54.343,09	55.155,87	56.327,24	57.176,93	58.045,72
<b>Desviación total</b>		<b>-77.900,63</b>	<b>-75.255,39</b>	<b>-75.280,52</b>	<b>-75.345,15</b>	<b>-75.405,70</b>	<b>-75.462,07</b>	<b>-75.514,21</b>	<b>-75.562,01</b>	<b>-75.605,38</b>	<b>-75.644,25</b>	<b>-75.678,52</b>	<b>-75.708,12</b>
(2) <i>Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):</i>													
<b>Forma de financiación:</b>													
Tasa = 1													
Precio público = 2													
Ninguna = 3													
(3) <i>En el documento pdf que se acompañe se detallará la forma de financiación y el impacto financiero</i>													

**MEDIDAS DE AJUSTE SEGÚN LO PREVISTO EN EL R.D. LEY 4/2012 DE  
PAGO A PROVEEDORES (Según mod. BOE de 16/03/12).**

**MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CUADRO B.1.: AHORROS GENERADO EN  
INGRESOS RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN 2011**

**Medida 1: Subidas Tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones  
voluntarias.**

Debido a las extraordinarias circunstancias que llevaron a la disolución del Ayuntamiento, a lo largo de los últimos seis años se han adoptado medidas en relación con los ingresos cuyos resultados comienzan a ser reales ya en el ejercicio 2012. Es por ello que se contempla simplemente la evolución futura de impuestos y tasas municipales referenciadas al I.P.C. interanual, estimando el mismo a efectos de cálculo en un 2% de media.

**1.1. Impuestos de Bienes Inmuebles**

Modificar la norma local ( 1) Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, actuando sobre los tipos de gravamen vigentes en el 2013 con objeto de producir un aumento de derechos líquidos anualmente de 2 por 100, considerando este tipo como la previsible evolución media del IPC a lo largo del periodo considerado.

**EVOLUCIÓN DEL PADRÓN DE IBI ESTIMADA**

IPC Previsto (2% de media el periodo 2015-2022)

<b>2012</b>	102.027.813,38
<b>2013</b>	112.230.594,72
<b>2014</b>	114.475.206,61
<b>2015</b>	116.764.710,74
<b>2016</b>	119.100.004,96
<b>2017</b>	121.482.005,06
<b>2018</b>	123.911.645,16
<b>2019</b>	126.389.878,06
<b>2020</b>	128.917.675,62
<b>2021</b>	131.496.029,14
<b>2022</b>	134.125.449,72

**1.2. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza  
urbana**

Como consecuencia de la revisión de valores catastrales con efectos del ejercicio 2012; el Ayuntamiento Pleno de **30 de septiembre 2011**, con efectos de aplicación de **1-1-2012**, adoptó el acuerdo de reducir el máximo ( 60 %) el valor de los terrenos al aplicar los nuevos valores catastrales en la norma local ( 1) Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Considerando que la aplicación de la medida anterior tendrá una duración efectiva de cinco años; finalizando la reducción en el ejercicio 2016. Considerando prudentemente, un escenario de volumen de transmisiones inmobiliarias de forma lineal.

-Datos derechos liquidados 2011..... **6.078.342,21 Euros**

<b>2012</b>	8.278.472,14
<b>2013</b>	8.278.472,14
<b>2014</b>	8.278.472,14
<b>2015</b>	8.278.472,14
<b>2016</b>	8.278.472,14
<b>2017</b>	10.780.636,65
<b>2018</b>	10.780.636,65
<b>2019</b>	10.780.636,65
<b>2020</b>	10.780.636,65
<b>2021</b>	10.780.636,65
<b>2022</b>	10.780.636,65

### **1.3. Resto de Impuestos**

El resto de figuras impositivas experimentarán variaciones equivalentes a la evolución del I.P.C. (estimado en el 2% de media)

### **Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos**

Para la totalidad de los **servicios públicos financiados por tasas**, se prevé una variación de los tipos (y en consecuencia de la recaudación), equivalente al I.P.C. interanual de cada periodo, estimándose el mismo a efectos de cálculo en un 2% de media.

## **MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CUADRO B.2: AHORROS GENERADOS EN GASTOS RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN 2011.**

### **I. ANTECEDENTES**

El capítulo de personal es, sin duda, el más relevante tanto por su importancia cuantitativa como por el elevado porcentaje que supone sobre el total del presupuesto. Al mismo tiempo, es el que presenta una mayor rigidez respecto a las posibles medidas de ahorro a adoptar.

El Ayuntamiento de Marbella aprobó en el año 2008 el Plan de Ordenación de Recursos Humanos como instrumento de racionalización de la estructura organizativa municipal de modo que la misma pudiera dar respuestas a las demandas de los ciudadanos en un entorno en permanente cambio. Se convierte así el Plan de Ordenación de Recursos Humanos en el punto de arranque del proceso de ajuste iniciado por este Ayuntamiento. Se trata de un plan integral con el que se pretende, por un lado, poner fin a la estructura societaria creada tras 15 años de gestión al margen de la ley que dio lugar a que el Ayuntamiento de Marbella haya sido el único municipio que en la historia de la democracia española haya sido disuelto por las Cortes Generales, y por otro, sentar las bases de la que sería una estructura municipal moderna y adecuada a los servicios públicos que un municipio debe prestar.

Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en sus distintos informes de fiscalización, se procedió, en primer lugar, a la disolución de las sociedades municipales que 15 años de gobierno irregular habían creado como mecanismo para actuar al margen de la legalidad.

Con el objetivo de evitar la huida del derecho administrativo y los controles públicos, se transformaron en Organismos Autónomos Locales algunas de las sociedades municipales existentes en ese momento. Se concretó el objeto social de los mismos, ajustándolos a sus funciones reales a fin de responder a las competencias y necesidades del servicio público que debe proporcionar la corporación municipal.

Fruto de este proceso de transformación y simplificación del entramado societario existente ha sido la creación de 5 Organismos Autónomos Locales 5 sociedades municipales:

#### Organismos Autónomos Locales

1. OAL de Servicios Operativos
2. OAL Fundación Deportiva Marbella
3. OAL Servicios Auxiliares
4. OAL Marbella Solidaria
5. OAL Limpieza Marbella

#### Sociedades Municipales:

1. Transportes Locales
2. Radiotelevisión Marbella
3. Palacio de Ferias y Congresos
4. Puerto Deportivo Marbella

Estas circunstancias nos llevan a afirmar que el proceso de reestructuración, simplificación y racionalización administrativa fue iniciado por este ayuntamiento desde la llegada al gobierno de este equipo en el año 2007.

No obstante, la grave crisis económica que atraviesa nuestro país agravada por las decisiones erróneas de los gobiernos socialistas, exige un esfuerzo adicional que, necesariamente, ha de tener su impacto en el Capítulo 1º Consolidado.

## **II. MEDIDAS**

**Medida 1:** Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

- 1.1.** Crecimiento cero de todos los conceptos retributivos el ejercicio 2013 del personal dependiente del Ayuntamiento de Marbella, así como de sus organismos autónomos y sociedades dependientes.
- 1.2.** Crecimiento del 2% (o el previsto en la L.G.P.E., si este fuese inferior), los ejercicios desde el 2014 al 2022, para todo el personal dependiente del Ayuntamiento de Marbella, así como de sus organismos autónomos y sociedades dependientes.
- 1.3.** En los términos previstos en el R.D. - Ley 20/2011, de 30 de diciembre (Art. 3.2), no se realizará contratación de personal, ni nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. A partir del ejercicio 2015 y hasta el 2022, la tasa de reposición de efectivos será del 5%.

En este punto, y a efectos de cuantificar el ahorro de esta medida, el cuadro de jubilaciones previstas durante la vigencia del Plan es:

<b>PREVISIÓN DE JUBILACIONES</b>				
<b>AÑO</b>	<b>LEY 27/2011</b>	<b>65 AÑOS CON PERIODOS COT.</b>	<b>O.A.L.E.S.</b>	<b>TOTAL</b>
2012		13	2	15
2013	22	5	7	34
2014	28	8	31	67
2015	22	14	12	48
2016	24	12	11	47
2017	16	13	16	45
2018	21	22	11	54
2019	15	29	13	57
2020	5	41	14	60
2021		46	13	59
2022		63	8	71
	<b>153</b>	<b>266</b>	<b>138</b>	<b>557</b>

- 1.4. Reducción del 10% en las cuantías de todas las productividades existentes autorizadas de acuerdo con los criterios acordados en la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2009, sean estas por actividad extraordinaria, por consecución de objetivos o por responsabilidad.
- 1.5. Reducción en las cantidades destinadas a ayudas socioeconómicas, tomando como base de partida el importe gastado en el ejercicio 2011, para el Ayuntamiento y los organismos autónomos y sociedades dependientes, manteniendo dicha bolsa congelada hasta el ejercicio 2014. Con el fin de buscar un consenso con los representantes de los trabajadores sobre el modo de distribución de estas ayudas, se abrirá un proceso de negociación en las mesas correspondientes.
- 1.6. En cuanto a la limitación de los salarios en los contratos mercantiles así como en los de alta dirección, debe señalarse que este Ayuntamiento ya acordó su límite en los 50.000€año. Por su parte, los miembros de los Consejos de Administración son cargos no retribuidos y sin que la asistencia a reuniones genere ningún tipo de derecho de indemnización económica para los mismos.

En cuanto al personal de confianza hemos de señalar que también este aspecto el Ayuntamiento de Marbella se ha anticipado en cuanto a su reestructuración. Así, aprovechando la transformación de la estructura organizativa en la propia de un municipio de gran población al amparo del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según acuerdo pleno de fecha 18/06/09, se configuró la diferenciación entre órganos directivos y personal eventual, estando sus retribuciones referenciadas como tope máximo a las previstas para los funcionarios del mismo nivel de titulación. Así, el personal eventual aparece referenciado al auxiliar administrativo, mientras que los órganos directivos (funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 123.1 c](#), permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada según el artículo 130 de LBRL) se han equiparado como tope máximo a los funcionarios de nivel 30. Por ello, podemos concluir que ningún cargo directivo o personal eventual tiene unas retribuciones superiores a las existentes en las tablas salariales de este Ayuntamiento.

Finalmente, y en cuanto a la asunción por personal propio de los contratos externalizados, debe indicarse que el Ayuntamiento de Marbella gestiona directamente la práctica totalidad de los servicios públicos sin que se pueda asumir la gestión directa de aquéllos escasos que están concesionados, por cuanto ello implicaría, por su dificultad técnica, la contratación de nuevo personal y por tanto, el incremento del Capítulo Primero.

### **Medida 13: Modificación de la organización de la Corporación Local.**

**13.1.** Se procederá a la reducción de sedes administrativas, buscando el ahorro en los gastos generales y de mantenimiento. Los ahorros generados se concretan en el cuadro siguiente:

Se procederá al cierre progresivo de las siguientes sedes municipales:

1. Oficina de Turismo de la Fontanilla.
2. Oficinas de Transporte y Seguridad Vial.
3. Dependencias de Plaza de los Olivos.
4. Dependencias de la Plaza de la Victoria.
5. Dependencias de Radio Televisión Marbella (FORUM)
6. Dependencias de la imprenta municipal.
7. Nave de Servicios Operativos (C/ Hierro, 25).
8. Nave C/ Uranio 23.
9. Nave C/ Mercurio 5.

#### **Cuadro de ahorro inducido por la concentración de sedes.**

	<b>Consumo Energía</b>	<b>Comunicaciones</b>	<b>Conserjería/ Limpieza</b>	<b>Varios</b>	<b>TOTAL</b>
1	6.349	26.028	61.635	18.802	112.814
2	4.060	9.157	21.000	8.324	42.541
3	14.565	32.070	78.015	24.930	149.580
4	11.287	14.931	78.015	20.746	125.074
5	26312	54.404	61.635	28.470	170.821
6	4.630	2.147	16.380	4.631	27.788
7	16.320	15.315	-----	177.000	208.635
8	7.437	3.224	-----	53.000	63.661
9	8.314	6.557	-----	31.500	46.371
<b>TOTAL</b>	<b>99.274</b>	<b>163.833</b>	<b>316.680</b>	<b>367.503</b>	<b>947.290</b>

### **Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos**

**16.1.** Plan de ahorro energético en instalaciones eléctricas en el Ayuntamiento.  
Se llevará a cabo el Plan director, cuyos ahorros previstos son:

2012	2013	2014	2015	2016	2017
300.000	600.000	900.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000

2018	2019	2020	2021	2022
1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000

Se hace constar que en el momento de la votación se encuentra ausente de la sala el Sr. Espada Durán desde las 10,30 horas.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día de la presente sesión, que se aprueba por mayoría de veintiún votos a favor (catorce del grupo Municipal Popular y siete del Grupo Municipal Socialista) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular y once votos en contra (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

### ACUERDA

PRIMERO.- **Aprobar** el Plan de ajuste elaborado de acuerdo con lo establecido en el R.D.- Ley 4/2012 de 24 de febrero modificado por el RD-Ley de 9 de marzo.

SEGUNDO.- **Realizar** los trámites necesarios para cumplimentar lo previsto en la normativa de aplicación.

**3.- PROPUESTAS DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-** Se trataron las siguientes propuestas dictaminadas por las distintas Comisiones Plenarias celebradas el día 23 de marzo de 2012:

**3.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS (EPÍGRAFE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS EXPTE. 15/2012).**- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO que en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, epígrafe Vehículos, figura inscrito con el número de orden 7, el vehículo bomba urbana pesada, marca Pegaso, color rojo, modelo 1223, Matricula MA-5970-AB.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2011, punto 7.2 del orden del día, acuerda aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares para la enajenación del mencionado vehículo, mediante subasta pública, procedimiento abierto.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2012, punto 4.1, acuerda aprobar la adjudicación del vehículo, inscrito en el Inventario con el número de orden 7, a favor de la entidad lauro Golf S.A. por el precio de cuatro mil seiscientos cuarenta euros (4.640 €).

RESULTANDO que con fecha 17 de febrero de 2012 se formaliza el correspondiente contrato administrativo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a las Entidades Locales, según lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Dar de baja en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, el vehículo bomba urbana pesada, marca Pegaso, color rojo, modelo 1223, matrícula MA-5970-AB, inscrita con el número de orden 7.

Y la Comisión Plenaria, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.”

Se hace constar que en este punto del orden del día aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Espada Durán, por lo que se produce una abstención por ausencia.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular, siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía), dos abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una abstención por ausencia del Sr. Espada Durán.

## ACUERDA

PRIMERO.- **Dar de baja** en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, el vehículo bomba urbana pesada, marca Pegaso, color rojo, modelo 1223, matrícula MA-5970-AB, inscrita con el número de orden 7.

**3.2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN CERTIFICADA Y REMITIDA POR LA INTERVENTORA ACCIDENTAL, AL ÓRGANO COMPETENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 2 , DEL REAL DECRETO LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios a

efectos de establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las Entidades Locales.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 3.2 del mencionado Real Decreto, en el cual se establece la obligación de la Intervención Municipal, de informar al Pleno de la Corporación sobre las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del mencionado Real Decreto, es por lo que se da cuenta a esta Comisión Plenaria a los mencionados efectos.

**El Sr. López Weeden** pregunta por qué es urgente esta dación de cuentas.

**El Sr. Secretario General del Pleno** aclara que se según se establece en el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de Febrero, por parte de la Intervención Municipal, se dará cuenta en la primera sesión que se celebre, de la relación certificada y remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos establecidos en el art. 2 de dicho Real Decreto, es por lo que se ha incluido en esta sesión.

Se procede a la votación de la urgencia que SE APRUEBA por mayoría de seis votos a favor (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía).

**El Sr. Monterroso Madueño** solicita conste en acta la necesidad de disponer de la información y documentación obrante en este expediente para su conocimiento.

Por parte de la Presidencia se le indica que la tienen a su disposición.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, **QUEDA ENTERADA** de la dación de cuentas anteriormente referenciada.”

Se hace constar que en este punto del orden del día aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Espada Durán.

Asimismo, durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 10,50 horas, y se incorpora a las 10,55 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por **QUEDA ENTERADO**, de la documentación anteriormente referenciada.

**3.3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1, 2 Y 3 DE LA URBANIZACIÓN MARQUÉS DEL DUERO (2011PLN00442).**- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a nombre de ISADIACRIS, S.L. DE INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN SOL. INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1,2 Y 3 DE LA URBANIZACIÓN MARQUÉS DEL DUERO SAN PEDRO (ARI-SP-11 -AVDA. DE BURGOS).

Con fecha 25 de octubre de 2011, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle, fue sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 55 con fecha 05/01, publicación en el Diario Sur, el 04.01.12, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Con fecha 14 de marzo de 2012, ha sido emitido informe por Dña. Macarena Gross Díaz, Jefa de la Unidad Jurídica-Administrativa de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

*“Antecedentes: Los que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia, y en particular del informe emitido por la Unidad Técnica de Cartografía de fecha 07.03.12.*

*Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:*

**Primera:**

*Considerando que, con fecha 25.10.11 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 1, 2 y 3 de la Urbanización Marqués del Duero, ARI-SP-1, Avenida de Burgos, así como someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de 20 días, al objeto de que pudiera ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.*

*El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publica en el BOP de Málaga de fecha 05.01.12 (nº 55), en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento entre los días 21.12.11 al 11.01.12, y en el Diario Sur de Málaga de fecha 04.01.12, no constando registradas, durante dichos plazos, la presentación de alegación alguna.*

*Asimismo, se ha de señalar que en ésta fase de tramitación no han sido requeridos los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la LOUA, al no verse afectados los intereses tutelados por estas Administraciones por el ED que ahora se tramita.*

**Segunda:**

*Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento, es la aprobación definitiva, toda vez que, no existiendo alegación alguna al documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni habiéndose emitido informes por las administraciones sectoriales, se produce de forma automática la aprobación provisional del Estudio de Detalle, procediendo en consecuencia la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento.*

**Tercera:**

*Considerando que, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.10.11, en virtud del cual se acordó aprobar inicialmente el presente ED se advertía que “(...) la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá quedar, en su caso, condicionada a la previa publicación en el BOP del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 29.07.11, en el punto 8º, de rectificación de errores materiales detectados en el Plan General vigente”.*

*En dicho acuerdo se acordó rectificar, al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana en relación al Área de Reforma Interior ARI-SP-11 “Avenida de Burgos”, reconociendo de este modo el carácter de Suelo Urbano Consolidado a los terrenos incluidos en el referido ámbito de actuación.*

*A este respecto, se ha de poner de manifiesto que con fecha 03.11.11 se procedió a la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (nº 209), por lo que, en consecuencia, no procede condicionar la aprobación definitiva del presente ED al citado extremo.*

**Cuarta:**

*Considerando que, en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación inicial del presente ED se advertía asimismo que “(...)previamente a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá procederse a la **formalización de la cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, de los terrenos afectados por la calificación de uso y dominio público que constituyen la parte de la rotonda colindante con los terrenos objeto de la presente Modificación de Estudio de Detalle, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.2.4 de las Normas del Plan General vigente**”, extremo que, a tenor de la documentación presentada al efecto por la promotora del ED, debemos considerar cumplimentado.*

*En este sentido se ha de poner de manifiesto que con fecha 27.02.12 (R.G.E.D. nº 2012EOACMB13176) se presentó escrito por la entidad promotora Tomishato, S.L., acompañado de Copia Simple de la Escritura de Segregación y Cesión de Terrenos de fecha 22.02.12, otorgada por D. Antonio Moncayo Becerra, D. José Luís Calderón Jiménez, D. Diego Parra Jiménez, D. Cristóbal Parra Jiménez y Dª Manuela García Sánchez, ante el Notario D. Fernando Alcalá Belón, bajo el número de su protocolo 649/12, en virtud de la cual se segrega y ceden gratuitamente a éste Ayuntamiento el pleno dominio de una parcela de 166,00 m2, destinada a vial público según el Plan General vigente.*

**Quinta:**

*Considerando que, en relación a la referida Escritura de Segregación y Cesión de Terrenos, con fecha 07.03.12 se emite el correspondiente informe por la Unidad Técnica de Cartografía, del que se desprende que “Los terrenos que se ceden en escritura otorgada nº 649 de fecha 22/2/2012 por el Notario D. Fernando Alcalá Belón, con una superficie de 166,0 m2 y cuya descripción en dicho documento coincide con la que se grafía en el Estudio de Detalle (Exp. MED 442/11), tanto en superficie como en linderos por lo que no se pone objeción alguna a la misma”.*

A la vista de lo señalado en el citado informe técnico, y analizada la referida Documentación, se comprueba que los terrenos propiedad de los interesados y que son objeto de cesión se corresponden con los terrenos a cuya cesión quedó supeditada la aprobación definitiva del presente ED, por lo que, sin perjuicio de su aceptación por el órgano municipal competente, debemos concluir que se ha dado cumplimiento al expresado condicionante.

**Sexta:**

A tenor de lo expuesto, no se aprecian impedimentos jurídicos para la Aprobación Definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140—.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

**Propuesta de resolución:**

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación de Estudio de Detalle de las parcelas 1, 2 y 3 de la Urbanización Marqués del Duero.
- **DAR POR CUMPLIMENTADA** la advertencia contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.10.11, en virtud del cual se acordó aprobar inicialmente el presente ED, relativa a que “previamente a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá procederse a la formalización de la cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, de los terrenos afectados por la calificación de uso y dominio público que constituyen la parte de la rotonda colindante con los terrenos objeto de la presente Modificación de Estudio de Detalle, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.2.4 de las Normas del Plan General vigente”, extremo que ha quedado cumplimentado mediante la formalización de la Escritura Pública de Segregación y Cesión de terrenos, otorgada con fecha 22.02.12, ante el Notario D. Fernando Alcalá Belón, bajo el número de su protocolo 649/12, la cual ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico correspondiente, a falta de su aceptación por el órgano municipal competente.

- **PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 11.2 del TRLS/08, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.”

La Sra. Alcaldesa indica a los asistentes que, debido a que el Sr. Moro se encuentra ausente por causas de enfermedad, pueden realizar las preguntas que estimen convenientes las cuales se trasladarán al Sr. Moro para que proceda a contestarles.

Por parte de la Sra. Pérez Ortiz se pregunta por qué la aprobación inicial de este acuerdo no ha sido aprobada por pleno.

La Sra. Midón Toro reitera la pregunta que hizo en una sesión anterior acerca de la fecha exacta de la finalización de las obras de la calle que divide la parcela referenciada en el expediente, ya que en el expediente no consta la certificación final de obras.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía) y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Espada Durán siendo las 10,55 horas, y se encuentra ausente en el momento de la votación la Sra. Jiménez Gómez desde las 10,55 horas, por lo que se produce una abstención por ausencia.

Asimismo, durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Lara Sánchez siendo las 10,55 horas y se incorpora a las 10,58 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular, once votos en contra (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y una abstención por ausencia de la Sra. Jiménez Gómez,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación de Estudio de Detalle de las parcelas 1, 2 y 3 de la Urbanización Marqués del Duero.

**SEGUNDO.- DAR POR CUMPLIMENTADA** la advertencia contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.10.11, en virtud del cual se acordó aprobar inicialmente el presente ED, relativa a que “previamente a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá procederse a la formalización de la cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, de los

terrenos afectados por la calificación de uso y dominio público que constituyen la parte de la rotonda colindante con los terrenos objeto de la presente Modificación de Estudio de Detalle, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.2.4 de las Normas del Plan General vigente”, extremo que ha quedado cumplimentado mediante la formalización de la Escritura Pública de Segregación y Cesión de terrenos, otorgada con fecha 22.02.12, ante el Notario D. Fernando Alcalá Belón, bajo el número de su protocolo 649/12, la cual ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico correspondiente, a falta de su aceptación por el órgano municipal competente.

**TERCERO.- PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 11.2 del TRLS/08, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

**3.4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL OSP RELATIVA A SOLICITUD A MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL Y EN SU CASO A ACOSOL, S.A., PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DE UN TRAMO DEL COLECTOR PRINCIPAL CORRESPONDIENTE AL SECTOR DE SAN PEDRO/ESTEPONA SITUADO ENTRE EDIFICIO MALIBÚ Y LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADAIZA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta del siguiente tenor literal:

**“Propuesta que presenta el Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) para que se solicite a Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y en su caso a Acosol S.A.**

**Primero:** Proyecto para que se realicen las obras necesarias para cambiar de ubicación un tramo del colector principal correspondiente al Sector de San Pedro/Estepona, situado entre el edificio Malibú y la desembocadura del río Guadaiza, alejándolo de la línea de mareas y dándole mayor recubrimiento y protección, ya que en su actual ubicación el colector ha quedado descubierto y expuesto a la acción del mar.

**Segundo:** Proyecto y obras, para que la estación de Bombeo de aguas residuales del saneamiento integral situada en la playa de San Pedro Alcántara, se construya en un habitáculo subterráneo y se contemplen todas las medidas posibles para que los olores no salgan al exterior y se cumpla con lo previsto en la legislación vigente (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integradas de la Calidad Ambiental y Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera)

**Exposición de Motivos**

**Primero.-** Es necesario tomar medidas urgentes ante el avanzado estado de deterioro y riesgo de rotura y peligro por tanto de contaminación del tramo del colector mencionado.

Una actuación similar a la solicitada se han realizado por parte de Mancomunidad en febrero de 2009 en otro sector, (adjuntamos parte del expediente cuyo título es “Cambio de ubicación de un tramo del colector principal situado entre las elevaciones del Almirante y Cabopino” con un presupuesto de 64.044, 01 €) del cual extraemos la memoria y el reportaje fotográfico. Este proyecto fue adjudicado con fecha 30/09/2009 y finalmente ejecutado.

Con los mismo argumentos, el pleno del Ayuntamiento de Marbella debe solicitar a Acosol, que se contemple en sus presupuestos la ejecución de obra para cambiar de ubicación el tramo situado entre el edificio Malibú y la desembocadura del río Guadaiza, (acompañamos fotografías del estado en el que se encuentra este colector) que está dentro de la línea de mareas, con el consiguiente peligro de contaminación que puede producir en caso de que se produzca rotura del colector.

Sería conveniente que por razones estéticas, la ubicación del colector y sus correspondientes arquetas, se situasen en la zona por donde se construya el nuevo paseo marítimo y no como ha ocurrido con el tramo construido en la zona de Ventura del Mar, en el que las arquetas han quedado en la playa, en lugar de cambiar su ubicación y que estas se disimulasen con el propio paseo.

**Segundo.-** En la playa de San Pedro Alcántara, junto al paseo marítimo está situada una estación de bombeo de aguas residuales, esta estación, muchos días del año desprende un olor insoportable con el consiguiente perjuicio para los restaurantes de Playa y vecinos colindantes.

Consideramos que se deben tomar la medidas oportunas para que se realice un programa de vigilancia ambiental, durante la fase de funcionamiento y controles semanales en el interior y exterior en la estación de bombeo de agua residuales de San Pedro Alcántara, de compuestos químicos causantes de los malos olores (SH<sub>2</sub> y NH<sub>3</sub>), de modo que no se superaren los valores umbrales de estos gases previstos en la legislación vigente (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integradas de la Calidad Ambiental y Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera).

Desde el grupo municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) creemos que por razones medio ambientales y estéticas y para evitar el fuerte olor en la zona, se realice proyecto y obras, para que esta estación de Bombeo se construya en un habitáculo subterráneo y se contemplen todas las medidas posibles para que el olor no salgan al exterior.

Por estos motivos el grupo municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) piden al pleno la aprobación de la siguiente propuesta.

**Acuerdo:**

**Solicitar a Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y en su caso a Acosol S.A.**

**Primero:** Proyecto para que se realicen las obras necesarias para cambiar de ubicación un tramo del colector principal correspondiente al Sector de San Pedro/Estepona, situado entre el edificio Malibú y la desembocadura del río Guadaiza, alejándolo de la línea de mareas y dándole mayor recubrimiento y protección, ya que en su actual ubicación el colector ha quedado descubierto y expuesto a la acción del mar.

**Segundo:** Proyecto y obras, para que la estación de Bombeo de aguas residuales del saneamiento integral situada en la playa de San Pedro Alcántara, se construya en un habitáculo subterráneo y se contemplen todas las medidas posibles para que los olores no salgan al exterior y se cumpla con lo previsto en la legislación vigente (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integradas de la Calidad Ambiental y Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera)"

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y uno en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. García Ruiz presenta **ENMIENDA** al punto que **SE ACEPTA** por el proponente por lo que se integra en el acuerdo adoptado, del siguiente tenor literal:

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL OSP RELATIVA A SOLICITUD A MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL Y EN SU CASO A ACOSOL, S.A., PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DE UN TRAMO DEL COLECTOR PRINCIPAL CORRESPONDIENTE AL SECTOR DE SAN PEDRO-ESTEPOÑA SITUADO ENTRE EDIFICIO MALIBÚ Y LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADAIZA (Punto 3.4. del Orden del día del Pleno Ordinario de 30 de marzo de 2012).**

**AL AYUNTAMIENTO PLENO**

El Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) ha presentado una propuesta a Pleno, para que se solicite a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y en su caso a Acosol, S.A, proyecto para que se realicen las obras necesarias para cambiar de ubicación un tramo del colector principal correspondiente al Sector de San Pedro – Estepona, situado entre el edificio Malibú y la desembocadura

del río Guadaiza, alejándolo de la línea de mareas y dándole mayor recubrimiento y protección, ya que en su actual ubicación el colector ha quedado descubierto y expuesto a la acción del mar.

En este sentido cabe indicar que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dentro de las obras correspondientes al proyecto “SENDERO PEATONAL EN EL PASEO MARÍTIMO DE MARBELLA. TRAMO: MALIBU – VENTURA DEL MAR. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”, que ha ejecutado durante el año 2011, ya ha realizado el traslado de aproximadamente 130 ml de dicho colector, en el tramo comprendido entre las Urbanizaciones Malibu y Ventura del mar; no siendo posible la eliminación del colector y los pozos de la playa hasta que no se complete el traslado del tramo restante de colector existente hasta la desembocadura del río Guadaiza.

En lo que respecta al tramo restante entre la Urbanización Ventura del Mar y la desembocadura del Río Guadaiza, en la actualidad se está redactando el proyecto “SENDERO PEATONAL ENTRE LA URB. VENTURA DEL MAR Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUADAIZA. TM. MARBELLA (MÁLAGA)” en colaboración con la empresa mancomunada Acsol, S.A.

La ejecución de este proyecto contemplará la actuación en una longitud aproximada de 275 ml de Costa en la que se ejecutará un sendero peatonal mediante pasarela de madera de 3.00 m de ancho libre, sobre una protección de escollera bajo la cual se retranqueará el colector de saneamiento integral que discurre por la playa.

La culminación de este sendero peatonal supondrá la conexión mediante paseo marítimo de los cascos urbanos de Marbella y San Pedro Alcántara.

### **ENMIENDA**

Encontrándose en la actualidad en redacción el proyecto correspondiente a las obras del “SENDERO PEATONAL ENTRE LA URB. VENTURA DEL MAR Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUADAIZA. TM. MARBELLA (MÁLAGA)” y dado que dichas obras afectan tanto a la ejecución de un tramo de paseo marítimo como al retranqueo de un tramo de colector del Saneamiento Integral, propone:

Que dichas obras sean realizadas por Acsol, S.A. en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Jiménez Gómez siendo las 11,10 horas.

Asimismo, durante el debate se ausenta de la sala el Sr. López Weeden, la Sra. Fernández Tena y el Sr. Díaz Molina siendo las 11,10 horas, y se incorporan a las 11,18 horas, 11,20 horas y 11,25 horas sucesivamente; se ausenta el Sr. Romero Moreno siendo las 11,15 horas y se incorpora a las 11,18 horas; se ausentan el Sr. Cardeña Gómez y la Sra. Cintado Melgar siendo las 11,16 horas, y se incorporan a las 11,20 horas y 11,18 horas sucesivamente; se ausenta el Sr. Piñero Mesa siendo las 11,18 horas y se incorpora a las 11,20 horas.

Durante el debate se ausenta de la sesión el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 11,13 horas, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 11,16 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

### **ACUERDA**

**Solicitar a Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y en su caso a Acosol S.A.**

**PRIMERO.-** Proyecto para que se realicen las obras necesarias para cambiar de ubicación un tramo del colector principal correspondiente al Sector de San Pedro/Estepona, situado entre el edificio Malibú y la desembocadura del río Guadaiza, alejándolo de la línea de mareas y dándole mayor recubrimiento y protección, ya que en su actual ubicación el colector ha quedado descubierto y expuesto a la acción del mar.

**SEGUNDO.-** Proyecto y obras, para que la estación de Bombeo de aguas residuales del saneamiento integral situada en la playa de San Pedro Alcántara, se construya en un habitáculo subterráneo y se contemplen todas las medidas posibles para que los olores no salgan al exterior y se cumpla con lo previsto en la legislación vigente (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integradas de la Calidad Ambiental y Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera)"

**TERCERO.- Encontrándose** en la actualidad en redacción el proyecto correspondiente a las obras del “SENDERO PEATONAL ENTRE LA URB. VENTURA DEL MAR Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUADAIZA. TM. MARBELLA (MÁLAGA)” y dado que dichas obras afectan tanto a la ejecución de un tramo de paseo marítimo como al retranqueo de un tramo de colector del Saneamiento Integral, que dichas obras **sean realizadas** por Acosol, S.A. en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

**3.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE IGUALDAD Y EMPLEO INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA IMPLANTACIÓN EFECTIVA DE UN PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nuestra Carta Magna propugna en su artículo primero, como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. De igual forma, en su artículo nueve, señala que “corresponde a los Poderes Públicos

promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”, concretando el artículo catorce que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Nos encontramos en el momento de mayor desigualdad social que ha vivido España en su etapa democrática. Cinco años de destrucción de empleo, nos han conducido a que 5.200.000 personas quieran trabajar y no puedan y, lo más trágico, más de un millón y medio de hogares tienen a todos sus miembros en paro.

Andalucía, lidera el ranking de paro femenino en España con una tasa del 33%, diez puntos por encima de la media nacional, triplicando a su vez la media de la Unión Europea, que se sitúa en un 10%.

El desempleo de la mujer se ha incrementado un 97% en la presente legislatura y las andaluzas soportan la mayor tasa de temporalidad en España, alcanzando el 35%. Debemos ser conscientes que la igualdad es imprescindible para cumplir con uno de los principios rectores fundamentales de nuestra democracia y para aprovechar, a su vez, el enorme capital profesional y humano del que dispone Andalucía en la figura de la mujer.

Para mejorar la competitividad, debemos hacer un ejercicio de justicia y un mayor esfuerzo real por tratar de suprimir los obstáculos existentes, con el fin de lograr la mayor incorporación posible de mujeres al mercado laboral y que esta se produzca de manera igualitaria.

Nuestro objetivo indefectible no puede ser otro que lograr la justa diversificación y promoción profesional y eliminar la brecha salarial que sufren las mujeres andaluzas cuya retribución es alrededor de un 20% inferior a la de los hombres, por idéntico trabajo o trabajo de igual valor.

Para que la igualdad se desarrolle en todos los ámbitos del empleo, es capital contemplar el entorno familiar, apostando por brindar medidas reales de conciliación. Es manifiestamente claro que las mujeres, han sufrido y sufren, una sobrecarga de responsabilidad familiar en comparación con los hombres, que afecta a sus opciones de vida y a su independencia económica.

En aras a mejorar la difícil situación actual de nuestra sociedad, es condición sine qua non erradicar el desequilibrio existente entre la igualdad de derecho y la discriminación real que sufren miles de mujeres andaluzas.

Por todo cuanto antecede, se propone a la aprobación, en el Pleno, la siguiente:

### **MOCIÓN**

Instar a la Junta de Andalucía a efectuar sin demora las siguientes actuaciones:

Realizar un **Plan específico de empleo para las mujeres** en el marco de las políticas activas de empleo, que mejore la eficacia de las medidas tomadas hasta la fecha.

Impulsar un **Plan especial para la no discriminación salarial entre mujeres y hombres** con el fin de identificar y finalizar cuanto antes con la injusta e injustificable brecha salarial.

Adoptar un **Plan Integral de apoyo a la Conciliación** de la vida laboral, personal y familiar de mujeres y hombres con la finalidad principal de eliminar obstáculos que limiten esa conciliación y, por otro lado, facilite la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

Apostar por la creación de un mayor número de plazas de guarderías.

Promover proyectos de formación de mujeres para facilitar su acceso a la dirección y a los puestos que implican toma de decisiones.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, uno en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía), la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que durante el debate se ausentan de la sala la Sra. Pérez Ortiz y el Sr. Troyano Fernández siendo las 11,30 horas y se incorporan a las 11,34 horas, y 11,38 horas respectivamente; se ausentan de la sala el Sr. Moro Nieto y la Sra. Caracuel García siendo las 11,38 horas, y se incorporan ambos a las 11,40 horas.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Leschiera de Guirado presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido de Elaborar un Plan de Igualdad, igual que se hizo en el año 2008, ya que éste vence en el año 2012, que el mismo no se lleve a cabo por una empresa privada, como ocurrió en el año 2008 en que hubo que pagarlo, y que se cumplan los cometidos establecidos en el mismo.

Se procede a la votación de la enmienda que **SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA).

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, la Sra. Midón Toro presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido de establecer unos Derechos Políticos de la Mujer y que se lleve a cabo una participación paritaria en todos los foros políticos.

Se procede a la votación de la enmienda que **SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA).

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular, nueve votos en contra (siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y dos abstenciones del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía,

## ACUERDA

**PRIMERO.- Instar** a la Junta de Andalucía a efectuar sin demora las siguientes actuaciones:

1º.- **Realizar** un Plan específico de empleo para las mujeres en el marco de las políticas activas de empleo, que mejore la eficacia de las medidas tomadas hasta la fecha.

2º.- **Impulsar** un Plan especial para la no discriminación salarial entre mujeres y hombres con el fin de identificar y finalizar cuanto antes con la injusta e injustificable brecha salarial.

3º.- **Adoptar** un Plan Integral de apoyo a la Conciliación de la vida laboral, personal y familiar de mujeres y hombres con la finalidad principal de eliminar obstáculos que limiten esa conciliación y, por otro lado, facilite la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

4º.- **Apostar** por la creación de un mayor número de plazas de guarderías.

5º.- **Promover** proyectos de formación de mujeres para facilitar su acceso a la dirección y a los puestos que implican toma de decisiones.

**3.6.- PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA Y EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA REFORMA LABORAL IMPUESTA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CONTRA SU APLICACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la de destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en España. Las políticas contra el déficit que se imponen desde la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, están afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar. La aplicación de recortes presupuestarios a la educación y a la sanidad pública, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquellos y aquellas que han

perdido su trabajo, está ampliando la brecha social, amenazando seriamente la cohesión social de nuestro país.

El mes de febrero el paro dejó en la provincia de Málaga 5001 personas más en el desempleo, con esto las cifras totales ascienden a 207.355 ciudadanos y ciudadanas de las cuales cerca de 17.000 pertenecen al término municipal de Marbella.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo en el seno de las empresas, el Gobierno central ha aprobado por decreto la reforma laboral más regresiva de la historia democrática de España. Una reforma que significa un enorme retroceso en materia de derechos y condiciones laborales en nuestro país.

Bajo la excusa de encontrar mecanismos para la reactivación de la contratación en nuestra economía, el Gobierno del Estado ha impuesto una reforma laboral que instaura de facto el despido libre y con 20 días de indemnización. Es una reforma que permite a las empresas impulsar expedientes de regulación de empleo sin la aprobación de la Administración pública, como era preceptivo hasta ahora.

La reforma, bonifica a los empresarios para la contratación de trabajadores y trabajadoras sin ningún tipo de seguridad en su continuidad en el puesto de trabajo con un 50% de su prestación de paro, con los que hayan agotado la prestación serán difícilmente contratables.

Esta reforma impuesta también da un grave golpe a la negociación colectiva colocando el convenio de empresa como principal referencia, por encima de los convenios sectoriales y territoriales, y dejando en situación de máxima debilidad a los trabajadores y trabajadoras de las empresas pequeñas y medianas.

En un momento de inseguridad y falta de confianza en el futuro, las medidas que se han tomado introducen aun más incertidumbre en la economía precarizando al límite las relaciones laborales. De nada ha servido el fracaso absoluto de la reforma laboral del 2010, que hasta el momento ha generado más de un millón de parados nuevos, ni tampoco la constatación de que en tiempos de recesión económica hay que estimular la demanda interna y que esto no se hace precarizando las condiciones del trabajo, sino garantizando la calidad en la contratación, manteniendo el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras y asegurando el acceso al crédito de las empresas y las familias.

Estamos en un escenario en el que más de un millón de hogares no reciben ningún tipo de ingreso y por ello se hace más necesaria que nunca la protección de las Instituciones Públicas para frenar y paliar los efectos devastadores de la crisis en los hogares.

El papel de las Administraciones Públicas es principal para garantizar los Servicios Públicos y las políticas sociales, para hacer efectiva la importancia del papel del Estado como regulador, supervisor, agente económico y proveedor de servicios

sociales y de protección social. La Administración Local es la más cercana y el primer recurso con el que cuentan los ciudadanos y ciudadanas.

En esta realidad, la Reforma Laboral aprobada por el gobierno del Partido Popular, plantea el empleo público con las reglas de la economía de empresa y del mercado y por ello rechazamos la aplicación de esta reforma en las Administraciones Publicas.

Los ayuntamientos se convierten en censores privilegiados de las necesidades y las angustias de nuestros ciudadanos y ciudadanas; referencia principal en materia de cobertura social de aquellas personas que más sufren la crisis económica y sus consecuencias y altavoces de las aspiraciones fundamentales de nuestras ciudades, pueblos y ciudadanía.

Por todo ello proponemos al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella adopte los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Mostrar el rechazo al Real Decreto 3/2012 aprobado el pasado 12 de febrero de 2012 y que el Gobierno interprete el rechazo social generalizado.

**SEGUNDO.-** Exigir al Gobierno a que convoque la mesa del diálogo social para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y económicos para reorientar la reforma laboral, porque impulse la contratación verdaderamente estable y de calidad; para asegurar la incorporación al mercado laboral de trabajadores y trabajadoras en paro y dar pasos en dirección de transformar nuestro tejido productivo.

**TERCERO.-** Mostrar y defender la necesidad de fortalecer los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.

**CUARTO.-** Que de una vez se cumplan los compromisos adquiridos entre el Gobierno de la Nación y los gobiernos de las comunidades Autónomas, en materia de financiación, y que permitiría evitar el ahogamiento de la capacidad económica de las Administraciones Locales.

**QUINTO.-** Defender una suficiente financiación de las Administraciones Publicas, una Carta de Servicios que ordene los servicios públicos y conlleve una planificación presupuestaria real que solo persiga con austeridad y solvencia el Estado del Bienestar.

**SEXTO.-** Hacer llegar al Gobierno de la Nación, la necesidad de que la salida de la crisis pasa por un cambio en las políticas fiscales, solidaria que mantenga las políticas sociales, sustentadas en unos sistemas fiscales progresivos y suficientes y en el reforzamiento de la democracia a través de la concertación y la participación social.

SÉPTIMO.- Acordar la inaplicación del RD 3/2012 en este Ayuntamiento apostando siempre y en primer lugar por una ordenación de los recursos humanos que mejore el servicio que se presta a municipio y con el respeto debido a la Negociación Colectiva y a los acuerdos ya adoptados.

OCTAVO.- Trasladar el acuerdo de este Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella al Gobierno del Estado.

NOVENO.- Publicar dicho acuerdo en los medios locales, andaluces y nacionales.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA) y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía), la propuesta anteriormente transcrita.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García y el Sr. Ortega Gutiérrez siendo las 11,50 horas, y se incorporan a las 11,52 horas y 11,53 horas respectivamente; se ausenta el Sr. Lara Sánchez siendo las 11,55 horas y se incorpora a las 11,57 horas.

Se ausenta de la sala el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 11,55 horas, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 12,05 horas.

Asimismo, en este punto del orden del día se ausenta la Sra. Alcaldesa siendo las 12,12 horas, pasando a presidir la sesión la Sra. Caracuel García.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular, nueve votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía), dos abstenciones del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, y una abstención por ausencia de la Sra. Alcaldesa,

## ACUERDA

**DENEGAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**3.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA ADHESIÓN DE NUESTRA CIUDAD A LOS 10 PUNTOS CON LOS DERECHOS HUMANOS PARA COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Amnistía Internacional hace un llamamiento a los gobiernos, a los Parlamentos autonómicos y a las corporaciones municipales para que adopten un compromiso firme

con los Derechos Humanos que asegure una contribución relevante a su respeto y disfrute dentro y fuera del territorio español.

Con el objetivo de que los Derechos Humanos lleguen a ser un elemento central en la política española, Amnistía Internacional pide tanto a las autoridades autonómicas, como municipales se comprometan apoyando y poniendo en práctica las recomendaciones incluidas en un documento con diez puntos esenciales con los Derechos Humanos:

1. Luchar contra el **racismo y la discriminación**, incluyendo la xenofobia y la islamofobia, a través de la aprobación de planes locales y autonómicos que contengan medidas concretas, acompañadas y dotadas de recursos suficientes y en cuya elaboración participen, junto a las autoridades, las personas afectadas, ONG y personas expertas en la materia.

2. Luchar contra la **violencia de género** en todas sus manifestaciones, incluida la violencia sexual y la trata, promoviendo la formación y sensibilización de los profesionales de los distintos ámbitos con competencias autonómicas y municipales y disponiendo recursos suficientes y adecuados para que las mujeres puedan obtener protección, atención y justicia frente a la violencia de género.

3. Asegurar que la formación de **policías autonómicas y locales** incluya contenidos suficientes y de forma transversal en materia de derechos humanos y establecer mecanismos efectivos, disciplinarios y de rendición de cuentas, para investigar y castigar adecuadamente los casos de malos tratos y torturas, así como medidas preventivas frente a estos casos, como la grabación en video y audio en las zonas de custodia de las dependencias policiales.

4. Tomar medidas para garantizar que se respetan los derechos de las personas **menores de edad** en centros de protección terapéuticos, asegurando que los internamientos cuentan con control judicial, supervisando el funcionamiento de los centros de forma efectiva y asegurando que se investiga y sanciona cualquier práctica contraria a las normas internacionales de derechos humanos.

5. Garantizar el derecho de los **menores extranjeros no acompañados** bajo tutela de la Administración a la educación, la salud, la integridad física y mental y la acogida, y tomar plenamente en consideración el interés superior de menor en los procesos de devolución a sus países de origen para que la devolución solamente se lleve a cabo cuando existan todas las garantías.

6. Desarrollar políticas, leyes y medidas orientadas a garantizar los **derechos económicos, sociales y culturales** de todas las personas, sin discriminación y con especial atención a lo sectores más vulnerables, y a que las personas puedan disponer de información relativa a sus derechos, participar en decisiones que afectan a su bienestar, exigirlos, y acceder a la justicia en caso de vulneración de esos derechos.

7. Impulsar de forma efectiva la educación en derechos humanos, y de la formación del profesorado, tomando iniciativas y organizando actividades que los den a conocer y promuevan su respeto.

8. Garantizar en sus **relaciones con autoridades de otros países** la promoción y respeto a los derechos humanos asegurando su incorporación en las agendas políticas, su tratamiento en todos sus encuentros bilaterales así como en el marco de los acuerdos y convenios alcanzados.

9. Promover **iniciativas a favor de los derechos humanos**, declaraciones institucionales o mociones, abogando por dar respuesta a los principales retos globales en la materia y abordando la situación en países concretos y pidiendo acciones a las autoridades correspondientes.

10. Exigir y establecer medidas para asegurar que la **ayuda al desarrollo** esté orientada a la protección efectiva de los derechos humanos, sobre la base de la no discriminación, la especial atención a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, su participación y el acceso a mecanismos de rendición de cuentas ante potenciales abusos contra los derechos humanos.

Por todo lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Marbella está comprometido, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con su aplicación en el desarrollo de todas las actuaciones en general y concretamente dentro de su política social, con el fin de conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía, este Concejal tiene a bien solicitar la adopción de la siguiente:

### **PROPUESTA**

1. Que el Pleno del Ayuntamiento adopte acuerdo de compromiso firme con los Derechos Humanos, conforme a los diez puntos propuestos por Amnistía Internacional.
2. Instar al parlamento Andaluz, para que promuevan cuantas actividades e iniciativas a favor de Los Derechos Humanos, conforme a los diez puntos propuestos por Amnistía Internacional, estén dentro de sus competencias.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (cinco del Grupo Municipal Popular y dos del Grupo Municipal Socialista), un voto en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una abstención del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, la propuesta anteriormente transcrita.

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía se presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido que además de instar al Parlamento Andaluz, el Ayuntamiento se comprometa a la creación de un Plan Específico de los Derechos Humanos, y de igual manera, promueva cuantas actividades, iniciativas estén dentro de

sus competencias, elaborando un Plan Municipal de Derechos Humanos, donde la oposición sea igualmente miembro activo.

Por parte del proponente no se acepta la ENMIENDA debido a que Amnistía Internacional pide la redacción de la moción de esa forma, en una reunión posterior podrán proponer esa modificación, pero el acuerdo hay que remitirlo íntegramente a Amnistía tal y como han indicado.

Se hace constar que durante el debate se ausentan de la sala la Sra. Leschiera de Guirado, el Sr. Piñero y el Sr. Espada siendo las 12,15 horas, y se incorporan a las 12,19 horas, 12,19 horas y 12,20 horas respectivamente; se ausenta de la sala la Sra. Díaz García siendo las 12,25 horas y se incorpora a las 12,28 horas; se ausenta de la sala el Sr. Moro Nieto siendo las 12,28 horas, y se incorpora a las 12,32 horas.

Asimismo, en este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Alcadesa siendo las 12,20 horas, pasando a presidir la misma.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

#### **ACUERDA**

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento adopte **acuerdo de compromiso** firme con los Derechos Humanos, conforme a los diez puntos propuestos por Amnistía Internacional.

SEGUNDO.- **Instar** al Parlamento Andaluz, para que promuevan cuantas actividades e iniciativas a favor de Los Derechos Humanos, conforme a los diez puntos propuestos por Amnistía Internacional, estén dentro de sus competencias

**3.8.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE INSTANCIA AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE NO MODIFIQUE LO DISPUESTO EN LA ACTUAL LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES ASÍ COMO QUE DEROGUE LA DISPOSICIÓN FINAL DECIMOCUARTA DEL RDL 20/11 DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA.**- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley de Dependencia ha sido uno de los grandes avances conseguidos por los socialista y ha significado la consecución del cuarto pilar del Estado de Bienestar.

En la actualidad existen en España alrededor de 740.000 personas que reciben servicios de atención a la dependencia. La decisión del PP de paralizar la aplicación de la Ley de la Dependencia supone que un total de 300.000 personas perderán ese derecho.

En Andalucía existen 195.000 beneficiarios de prestaciones por dependencia, lo

que nos da una medida de cómo afectarán los recortes del gobierno a la Ley de Dependencia. El desarrollo del sistema de atención a dependientes en Andalucía ha supuesto más de 50.000 empleos en el sector, con una característica muy importante, son empleos estables y no deslocalizables. Estos datos suponen la creación de un puesto de trabajo por cada cuatro personas atendidas.

Las políticas progresistas puestas en marcha en nuestra tierra por el presidente Griñán favorecen que el 30 por ciento de las valoraciones, prestaciones y personas beneficiarias en el conjunto de España sean de Andalucía.

El Gobierno del Partido Popular ha interferido gravemente en el ejercicio y disfrute de derechos de personas dependientes, y en la posibilidad de que la administración autonómica continúe desarrollando los procedimientos ya iniciados de reconocimiento de prestaciones a personas que tengan admitidos determinados grados y niveles de dependencia moderada, según el calendario establecido originariamente en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El PP ha dado carta de legalidad a la paralización de los expedientes de muchos dependientes.

Este ataque a la Ley de Dependencia se tradujo tras la publicación en el BOE, de 31 de diciembre de 2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que introduce en su disposición final decimocuarta una medida atentatoria contra los derechos de las personas dependientes, al aplazar hasta el 1 de enero de 2012 la efectividad del derecho a las prestaciones para aquellas personas que sean valoradas en el grado I de dependencia moderada, nivel 2.

Es por todo lo expuesto que el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

1. Instar al Gobierno de España a que no modifique lo dispuesto en la actual Ley de Atención a las Personas Dependientes
2. Instar al Gobierno de España a que derogue la disposición final decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Midón Toro siendo las 12,35 horas, y se incorpora a las 12,38 horas; se ausenta la Sra. Jiménez Gómez siendo las 12,35 horas, y se incorpora a las 12,39 horas; se ausenta el Sr. Lara Sánchez siendo las 12,50 horas y se incorpora a las 12,54 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Popular, nueve votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y dos abstenciones del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía,

### **ACUERDA**

**DENEGAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**3.9.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CONCEJAL-DELEGADA DE IGUALDAD CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER DENTRO DEL PROGRAMA DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA (UNICEF).**- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 8 de marzo Día Internacional de la Mujer, insta a la comunidad internacional a trabajar enérgicamente junto con los gobiernos del mundo para garantizar que cada niña tenga derecho a una infancia que le posibilite y brinde la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Por este motivo y dentro del Programa Ciudades Amigas de la Infancia (UNICEF); los concejales que suscriben proponen al Pleno del Ayuntamiento se comprometa a involucrarse activamente con sus ciudadanos, y en especial con sus menores, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas de inclusión, declaraciones e iniciativas de promoción de los Derechos de la Infancia. Poniendo de manifiesto que:

- Actualmente millones de adolescentes de todo el planeta, viven en la pobreza, experimentan la desigualdad y discriminación de género, están sometidas a la violencia, el abuso y la explotación. El resultado no es sólo el sufrimiento de las propias niñas; es además, la continuidad de un ciclo de opresión y abuso y la inequidad. Si bien se ha avanzado hacia la igualdad de derechos y la igualdad en el acceso de las mujeres y las niñas en áreas como la salud y la educación básicas, con demasiada frecuencia las adolescentes siguen siendo excluidas. Una mayor inversión en programas de educación y salud es esencial, pero también lo son unas leyes mucho más duras, así como sanciones y acciones judiciales contra los abusadores.
- La educación es clave para que las niñas, sus familias y sus comunidades, tengan una mejor calidad de vida. Se estima que, cada año extra de educación secundaria que una niña recibe, eleva sus ingresos futuros en más del 15 por ciento. Las niñas con mayor educación tienen mejores perspectivas de empleo y salud. Así, cuando se convierten en madres, estos beneficios pasan a sus hijos.

Hay un fuerte vínculo entre el nivel educativo que un país proporciona para sus niñas y el tamaño de la economía de éste. Pero más importante aún: la educación da poder a las mujeres y la oportunidad de tener un mayor protagonismo y alzar su voz a mayor voz en la sociedad.

- Los tratados internacionales sobre Derechos humanos como la CDN y la CEDAW están relacionados y destacan todos los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, recogen transversalmente el enfoque de género, pero necesitamos poner en valor que, el desarrollo de las niñas tienen mayores barreras y dificultades, vicisitudes que por cuestión de género sufren una doble discriminación. Una Ciudad Amiga de la Infancia debe ser una ciudad igualitaria, no discriminadora, paritaria y participativa para todos.
- Se deben realizar esfuerzos adicionales para llegar a los adolescentes más excluidos y marginados, los jóvenes que, a día de hoy, sufren discriminación por razón de su sexo, etnia, situación económica o capacidad física. Los adolescentes son la clave para convertir la segunda década de la vida en un momento de oportunidades. Se merecen el mismo acceso a la educación y la formación. Los gobiernos locales son la institución más cercana al ciudadano y tiene un papel fundamental para educar en la difusión de programas que prevengan y eviten la discriminación y la violencia de género, pues en nuestras comunidades es donde podemos cambiar el presente para favorecer un futuro, en el cual todas y todos podamos vivir en un mundo más igualitario y ecuánime.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, uno en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía), la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que durante el debate se ausentan de la sala la Sra. Figueira de la Rosa, el Sr. Ortega Gutiérrez y la Sra. Fernández Tena siendo las 12,55 horas, y se incorporan a las 12,58 horas, 12,58 horas y 13,00 horas.

Asimismo, en el momento de la votación se encuentran ausentes de la sala el Sr. Bernal Gutiérrez desde las 12,55 horas y el Sr. Romero Moreno desde las 13,05 horas en que se ausentaron.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

### ACUERDA

PRIMERO.- **Aprobar el compromiso** del Pleno del Ayuntamiento a involucrarse activamente con sus ciudadanos, y en especial con sus menores, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas de inclusión, declaraciones e iniciativas de promoción de los Derechos de la Infancia.

**3.10.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SALUD Y SERVICIOS SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE**

**ANIMALES.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL – DELEGADA DE SALUD Y SERVICIOS  
AL AYUNTAMIENTO PLENO**

El Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2011, Punto 8, e inicialmente, previa avocación, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, Punto 19, sometiéndose al trámite de información pública durante un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, publicado en el BOPMA número 233, de 9 de diciembre de 2011, y del texto íntegro de la ordenanza en la página web municipal [www.marbella.es](http://www.marbella.es), con objeto de favorecer la participación ciudadana, dada la pluralidad indeterminada de personas a las que pudiera afectar.

Durante el período de información pública se presentaron Alegaciones por las personas o entidades que se relacionan a continuación:

1. Grupo Municipal Socialista (PSOE), Registro Auxiliar de Entrada de Documentos de OAC Marbella número 2010EOAC40282, de 19 de diciembre de 2011.
2. Concejales – Delegado de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Registro Interno de Entrada de la Delegación de Salud número 2890, de 30 de diciembre de 2011.
3. Asociación de Amigos de los Animales Abandonados de Marbella y San Pedro (Triple AAA), Registro Auxiliar de Entrada de Documentos de OAC Marbella número 2010EOACMB00194.
4. Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IUCA), Registro Auxiliar de Entrada de Documentos de OAC Marbella número 2010EOACMB00308, de 5 de enero de 2012.
5. Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP), Registro Auxiliar de Entrada de OAC de San Pedro número 2012EOACSP00128, de 10 de enero de 2012.
6. Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP), Registro Auxiliar de Entrada de OAC de San Pedro número 2012EOACSP00129, de 10 de enero de 2012.
7. Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP), Registro Auxiliar de Entrada de OAC de San Pedro número 2012EOACSP00130, de 10 de enero de 2012.
- 8.

Finalizado el plazo otorgado, fueron presentadas las siguientes alegaciones, que también se adjuntan a la presente:

- a) José Antonio Bernal Balboa, Registro Auxiliar de Entrada de OAC de Marbella número 2012EOACMB03438, de 2 febrero de 2012.
- b) José Antonio Bernal Balboa, Registro Auxiliar de Entrada de OAC de Marbella número 2012EOACMB05018, de 9 de febrero de 2012.

Las alegaciones presentadas, el edicto publicado, y el texto de la Ordenanza Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, fueron remitidos al Titular de la Asesoría Jurídica, para su valoración.

Con fecha 15 de marzo de 2012, se emite el correspondiente informe jurídico, del siguiente tener literal:

**“INFORME JURÍDICO SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES.**

**ANTECEDENTES**

*El presente informe se emite en relación a la solicitud formulada el día 7 de marzo de 2012 por la Sra. Concejala-Delegada de Salud, D<sup>a</sup>. Alicia Jiménez Gómez, en relación con las alegaciones formuladas a la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales.*

**CONSIDERACIONES**

*Para conseguir mayor claridad expositiva, se procede a informar de forma separada las diversas alegaciones presentadas respecto a la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 18 de octubre de 2011.*

**➤ ALEGACIONES DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 FORMULADAS POR D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

- *Alegación Primera: considera el interesado que el artículo 16 de la ordenanza es muy genérico, no concretando qué animales de compañía o mascotas deben ser inscritos en el Registro Municipal.*

*Pues bien, no entendemos conveniente la modificación de la redacción del artículo, ya que en el artículo cuarto de la ordenanza ya se define qué debe entenderse por “animal de compañía”.*

- *Alegación Segunda: debe desestimarse ya que en el propio artículo 17 se dispone que la capacidad física y la aptitud psicológica necesarias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se acreditará mediante los certificados obtenidos según lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que lo regula. Dicha disposición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

- *Alegación Tercera: en el último apartado de este informe se inserta una consideración acerca de la redacción del artículo 22, por tanto nos remitimos al mismo.*

- *Alegación Cuarta: se propone que la ordenanza incluya el establecimiento de un espacio para el paseo de los animales de compañía en cada uno de los núcleos de población de Marbella.*

*En la ordenanza ya se prevé la existencia de zonas de expansión animal. Por otro lado, debe señalarse que la conducción de animales de compañía por la vía pública no está prohibido, aunque sí sometido al cumplimiento de una serie de requisitos (artículo 20).*

**➤ ALEGACIÓN PRESENTADA POR LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE MEDIANTE -NOTA INTERIOR DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011-.**

Nos remitimos a la última consideración de este informe acerca de la redacción del artículo 22 de la ordenanza.

➤ **ALEGACIONES PRESENTADAS EL DÍA 4 DE ENERO DE 2012 POR D. IAN WEIMA EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE LOS ANIMALES ABANDONADOS DE MARBELLA Y SAN PEDRO.**

- Se entiende adecuado introducir en el artículo primero la referencia a “bienestar” de los animales como unos de los aspectos a regular por la ordenanza municipal.
- Se estima adecuado cambiar el término “animal vagabundo” utilizado en la ordenanza por “animal perdido o abandonado”, ya que estos son los términos usados por la Ley 11/2003.
- Debe introducirse en el artículo 4 alguna referencia a lo que el interesado denomina “animal de cacería”, ya que la ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales, sin excluir ningún género.
- No es necesario introducir el cambio propuesto en el artículo 5 ya que en su último apartado se dice: “cualquiera otros en los que de forma ocasional o permanente se realicen actividades relacionadas con los animales definidos en el artículo 4”.
- No existe inconveniente legal en incluir entre las prohibiciones enumeradas en el artículo 7 la venta de cachorros por los particulares.
- El artículo 21.2 de la Ley 11/2003 permite la exhibición de animales siempre y cuando los escaparates no estén sometidos a la acción directa de los rayos solares, mantengan la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal. Por tanto, no se ajusta a Derecho la redacción propuesta.
- No se admite la petición de modificación del artículo 13 ya que el informe de los servicios municipales respecto del número de animales que pueden estar depositados en los establecimientos citados en el artículo 5 deberá, obviamente, ajustarse a lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Se debe mantener el artículo 16 sobre Registro Municipal de Animales de Compañía ya que su constitución es obligatoria a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2003 y en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No existe inconveniente en admitir la redacción propuesta para el artículo 19, ya que lo relevante es que las actuaciones censales se realicen por facultativos veterinarios.
- Se considera adecuado modificar el apartado primero del artículo 20 de la ordenanza, de tal forma que todos los animales que circulen por la vía pública, y no sólo los perros, deban poseer microchip.
- Respecto de las zonas de expansión animal, artículo 21, no se entiende necesario introducir el añadido de que “el Ayuntamiento, mediante bando municipal, podrá establecer el uso de las zonas de playa designadas en épocas del año y en horario establecido”; y ello porque la Administración Municipal en cualquier momento puede regular el uso de dichas zonas para momentos puntuales, sin que sea necesario establecer dicha previsión en la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales.
- Respecto de la redacción del artículo 22, nos remitimos, nuevamente, a lo que se dirá en la última consideración de este informe.
- No existe base legal para exigir el esparcimiento de al menos 60 minutos diarios para aquellos animales que por las necesidades de su especie lo requieran (artículo 24); ahora bien, tampoco existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.
- No existe impedimento legal para acceder a la alegación formulada respecto del artículo 26 de la ordenanza.
- Puede desestimarse la redacción propuesta para el artículo 27 ya que no tiene ninguna trascendencia a la vista de la literalidad del mencionado precepto.
- Se debe estimar la modificación planteada del artículo 28.7 en cuanto a la introducción de prohibición de cualquier forma de maltrato animal.
- No se estima adecuado modificar el artículo 28.8 pues el uso de las playas como zonas de expansión no está permitido.
- No existe impedimento legal para introducir en el artículo 28 los puntos noveno y décimo propuestos, aunque tampoco es preceptivo a tenor de la normativa de aplicación. En este sentido debemos advertir que la Ley 11/2003 tipifica como infracciones las siguientes conductas:

- *el uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador (artículo 38.e).*
- *el empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor (artículo 39.h).*

Así pues, la introducción del añadido propuesto queda sometida a criterios de oportunidad y conveniencia ajenos a este informe jurídico.

- *El artículo 29 debería contener la definición de “perro guardián”, aunque, quizá y para conseguir un adecuado orden en la estructura de la norma, dicha definición debería ser incluida en el artículo 4.*
  - *No existe inconveniente legal para incluir en las prohibiciones enumeradas en el artículo 31 la venta de cachorros por los particulares.*
  - *No ha lugar a la estimación de la modificación propuesta respecto al artículo 33.1.4) por lo dicho anteriormente sobre la necesidad de regular la creación del Registro Municipal de Animales de Compañía.*
  - *El artículo 28.6 prohíbe alimentar animales abandonados o sin dueño en la vía pública, patios de viviendas, solares, zonas públicas y privadas. De este modo, el artículo 33.1.12 debería modificarse en el siguiente sentido:*

*12) Alimentar a los animales abandonados o sin dueño en la vía pública, patios de viviendas, solares, zonas públicas y privadas.*

*En caso de no modificarse dicho artículo, debería cambiarse el texto del artículo 28.6 para evitar la existencia de contradicción entre la conducta prohibida y la conducta tipificada como infracción.*

*Por otro lado y habiéndose configurado en dichos términos la conducta prohibida, no se puede condicionar la imposición de sanción a que se esté alimentando animales en la vía pública de forma descontrolada o causando perjuicio higiénico-sanitario y molestias.*

- *Se debe desestimar la modificación propuesta del artículo 13 por lo dicho en relación con las zonas de expansión animal.*
- *Se admite la modificación propuesta del artículo 33.2.2 al concordar con lo dispuesto en la Ley 11/2003.*
- *Se admite que el incumplimiento de la identificación de los animales mediante microchip sea tipificada como infracción grave, a la luz de lo dispuesto en el artículo 39.t de la Ley 11/2003.*
- *Se admite que la venta de cachorros por particulares sea calificada como infracción grave, a la luz de lo dispuesto en el artículo 39.i de la Ley 11/2003.*
- *Se admite que depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas, sea tipificado como infracción muy grave (artículo 38.d de la Ley 11/2003).*
- *No existe inconveniente legal alguno para acceder a lo solicitado respecto del añadido propuesto al artículo 35, siempre que, obviamente, los trabajos de la comunidad sean aceptados voluntariamente por el sancionado.*

➤ **ALEGACIONES PRESENTADAS EL DÍA 5 DE ENERO DE 2012 POR D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO Y D. MIGUEL DÍAZ BECERRA, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES.**

- *Alegación Primera: el cambio de denominación de la Ordenanza no está sometido a criterios jurídicos, por lo que no es objeto de análisis en el presente informe.*
- *Alegación Segunda: la redacción dada al artículo primero de la ordenanza se corresponde, plenamente, con el título de la misma. Ahora bien, si el título de la norma cambiase tal y como proponen los interesados, la Delegación competente debería plantearse, a su vez, la modificación del objeto de la misma.*

- Alegación Tercera: no existe base legal para modificar el artículo 17 de la ordenanza en el sentido propuesto. En este orden de cosas, debe interpretarse que la estancia temporal por más de tres meses implica la “tenencia” del animal, por lo que será preceptivo, en cualquier caso, el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa municipal.

Ahora bien, analizada la normativa de aplicación, en concreto el artículo 5.4 del Decreto 42/2008, entendemos que sí sería procedente incluir en dicho artículo el siguiente apartado:

“La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período inferior a tres meses, obligará a su tenedor al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo”.

- Alegación Cuarta: traemos a colación lo dicho sobre la petición formulada, en sentido similar, por la Asociación “Triple A”.
- Alegación Quinta: se considera que el artículo 21 de la ordenanza es ajustado a la legalidad vigente, por lo que no procede la redacción propuesta.
- Alegación Sexta: nos remitimos a la última consideración de este informe.
- Alegación Séptima: nos parece más adecuada la redacción propuesta para el artículo 24 que la actualmente recogida en la ordenanza.
- Alegación Octava: no existe inconveniente legal para admitir la redacción propuesta del artículo 26, ahora bien entendemos más correcta la modificación propuesta por la Asociación “Triple A”.
- Alegación Novena: no se puede hacer ningún comentario ya que el artículo 28 no posee ningún punto 11.
- Alegación Décima: se entiende procedente mantener el artículo 29, sin que el interesado haya alegado ninguna causa por la que deba suprimirse el mismo.
- Alegación Undécima: la ordenanza permite el traslado de perros y gatos (entendemos que debería hablar de animales de compañía en general) en transporte público, exigiéndose que el espacio sea apropiado para ello.

En cuanto a la necesidad de que el conductor del animal acredite que el mismo reúne las condiciones higiénico-sanitarias y que cumple las medidas de seguridad, entendemos que el artículo debería decir:

“El traslado de animales de compañía en transporte público o privado se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes. Únicamente podrá utilizarse el transporte público cuando se cumplan las obligaciones contempladas en la presente ordenanza, en concreto que el animal esté identificado mediante microchip”.

No se considera necesario hacer alusión a la potestad de los titulares de licencia de servicios de taxi para acceder a transportar animales de compañía, pues como muy bien se señala en el escrito de alegaciones analizado ello es una potestad que dependerá de la voluntad de dicho titular, sin que sea necesario preverlo en la presente ordenanza.

- Alegación Duodécima: se estima que las infracciones contenidas en el artículo 33.1.2), 3), 10), 11) deben ser calificadas como graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/2003.
- Alegación Décimo-Tercera: nos remitimos a lo ya contestado anteriormente para la redacción propuesta por la Asociación “Triple A”.

**➤ ALEGACIONES PRESENTADAS EL DÍA 10 DE ENERO DE 2012 POR D. RAFAEL PIÑA TROYANO, D. MANUEL OSORIO LOZANO Y Dª. GEMA MIDÓN TORO, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA.**

- Alegación Primera (Número de entrada 2012EOACSP00128): no se propone ninguna redacción alternativa, simplemente se manifiesta el deseo de que se cumpla lo establecido en el artículo 27 de la ordenanza (entendemos que por error se menciona el artículo 21).

- Alegación Segunda (Número de entrada 2012EOACSP00129): nos remitimos a la última consideración de este informe.
- Alegación Tercera (Número de entrada 2012EOACSP00130): consideramos que cuando se habla de “facultativos veterinarios colaboradores” se está haciendo referencia a la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros (artículo 19 de la Ley 11/2003).

Con independencia de ello las actuaciones censales deberán llevarse a cabo en clínicas veterinarias autorizadas, debiéndose exigir a todas ellas los mismos requisitos para poder realizar dichas labores.

➤ **ALEGACIONES PRESENTADAS LOS DÍAS 2 DE FEBRERO Y 9 DE FEBRERO DE 2012 POR D. JOSÉ ANTONIO BERNAL BALBOA.**

Las alegaciones se han presentado de forma extemporánea, en tanto que las mismas tuvieron entrada en el Registro General transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de aprobación inicial de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 233, de 9 de diciembre de 2011.

➤ **CONSIDERACIONES RESPECTO DEL ARTÍCULO 22 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES.**

A la vista de las alegaciones formulada resulta evidente que la redacción del artículo 22 de la ordenanza municipal es la que mayor disconformidad ha producido.

Así pues, de la lectura de las diversas alegaciones formuladas y del análisis de la Ley 11/2003, se considera más adecuada la siguiente redacción para el artículo 22:

**“Artículo 22. Recogida de animales en la vía y espacios públicos.**

**1.** Se considerará animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna.

Se considerará animal perdido aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

**2.** Los animales perdidos y abandonados serán recogidos por los Servicios Municipales y depositados en el Centro Municipal de alojamiento animal o protectora de animales municipal competente, o en aquellas instalaciones que al efecto se destinen. Igualmente podrán ser retirados los animales propiedad de transeúntes que no cuenten con un albergue o alojamiento adecuados. La recogida se realizará por personal capacitado, con los medios adecuados y sin ocasionar molestias innecesarias al animal. El vehículo y utensilios que se empleen se someterán a limpieza y desinfección periódica.

**3.** El Ayuntamiento se hará cargo de los animales por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados. Deberán adoptarse todas las medidas para conseguir la cesión o adopción del animal, siendo el sacrificio la última medida a adoptar.

La cesión de animales abandonados y perdidos cumplirá los siguientes requisitos:

- Los animales abandonados y perdidos podrán cederse, transcurrido el plazo legal para recuperarlos y una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.
- Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo.
- El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso.
- La cesión de animales, en ningún caso, podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en esta ordenanza.
- Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

*El sacrificio de los animales se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.*

*El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.*

*4. Al retirar los animales deberán abonarse los gastos de mantenimiento que hayan ocasionado durante su estancia y aquellos otros necesarios para asegurar el adecuado estado sanitario del animal (vacunación, desparasitación...) y, en cualquier caso, los ocasionados por la retirada de animales de la vía pública, que deberán abonarlos en al Tesorería del Ayuntamiento según tasa municipal.*

*5. El propietario que haya extraviado un animal deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Marbella, al objeto de realizar las actuaciones oportunas.*

*6. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, podrán entregarlos al Centro municipal de alojamiento animal o a una Sociedad Protectora legalmente establecida, estando obligados a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del censo.*

*7. La recogida y la conducción de animales muertos y abandonados en las vías y espacios públicos se realizará por personal municipal. Los propietarios de animales encontrados muertos en las vías o espacios públicos estarán obligados a satisfacer los gastos ocasionados por este servicio”.*

*Por todo lo expuesto:*

*- Se admite la alegación formulada por D. José Bernal Gutiérrez, portavoz del Grupo Municipal Socialista.*

*- Se admiten las alegaciones formuladas por la Asociación “Triple A”.*

*- Se admite parcialmente la alegación formulada por D. Enrique Monterroso Madueño y D. Miguel Díaz Becerra, concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida - Los Verdes, en la medida que es compatible con la normativa autonómica de aplicación.*

*- Se admite la alegación formulada por D. Rafael Piña Troyano, D. Manuel Osorio Lozano y D<sup>a</sup>. Gema Midón Toro, concejales del Grupo Municipal Opción Sampedreña.*

*- Se desestima la alegación formulada por la Delegación de Medio Ambiente en tanto que la redacción propuesta es demasiado genérica de tal forma que no puede admitirse que por cualquier incumplimiento de la normativa se habilite a la Administración a la retirada del animal de la vía pública.*

*Siendo este nuestro criterio, que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho, firmamos la presente en Marbella a quince de marzo de dos mil doce.*

*La Técnico de Administración General  
adscrita a la Asesoría Jurídica Municipal*

*El Director General de la Asesoría Jurídica*

*Fdo. Laura Urbaneja Vidales  
González”*

*Fdo. Enrique Sánchez*

Conforme a lo expuesto, la Concejala – Delegada que suscribe **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen Favorable de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar/desestimar total o parcialmente las alegaciones formuladas por las distintas personas y entidades contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, Punto 19, por el que se procedía a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, en base a los fundamentos contenidos en el informe jurídico transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, que recoge las modificaciones introducidas tras el periodo de información pública y participación ciudadana, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES ÍNDICE**

### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1. Objeto*

*Artículo 2. Competencia*

*Artículo 3. Cumplimiento*

### **CAPITULO II: DEFINICIONES**

*Artículo 4. Definiciones de animal*

*Artículo 5. Regulación*

### **CAPITULO III: CONDICIONES RELATIVAS A ESTABLECIMIENTOS**

*Artículo 6. Licencia Municipal*

*Artículo 7. Prohibiciones*

*Artículo 8. Requisitos de explotaciones ganaderas*

*Artículo 9. Explotaciones equinas*

*Artículo 10. Requisitos en establecimientos*

*Artículo 11. Consultas y Clínicas veterinarias*

*Artículo 12. Programa de higiene en establecimientos*

*Artículo 13. Aforo de los establecimientos*

*Artículo 14. Registro de entradas y salidas*

*Artículo 15. Adquisición de animales*

### **CAPITULO IV: TENENCIA DE ANIMALES**

*Artículo 16. Registro municipal de animales de compañía*

*Artículo 17. Licencia de Tenedor de Animales potencialmente peligrosos*

*Artículo 18. Cesión o Venta de animal*

*Artículo 19. Identificación de animales*

*Artículo 20. Circulación de animales*

*Artículo 21. Zonas de Expansión animal*

*Artículo 22. Recogida de animales en la vía y espacios públicos*

*Artículo 23. Agresiones animales*

*Artículo 24. Alojamiento de animales*

*Artículo 25. Animales exóticos y salvajes*

*Artículo 26. Centro de alojamiento animal*

*Artículo 27. Responsabilidad del propietario o conductor de animales*

*Artículo 28. Prohibiciones*

*Artículo 29. Perros guardianes*

### **CAPITULO V: PROTECCIÓN ANIMAL**

- Artículo 30. Obligaciones del propietario de animales*  
*Artículo 31. Prohibiciones del propietario de animales*  
*Artículo 32. Transporte de animales*

#### **CAPITULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Artículo 33. Infracciones*  
*Artículo 34. Responsabilidad*  
*Artículo 35. Cuantía de la sanción*  
*Artículo 36. Procedimiento sancionador*  
*Artículo 37. Terminación convencional*

#### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de animales en el término municipal de Marbella, que afectan a la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos, así como a la salubridad, bienestar y seguridad de estos animales y de las instalaciones en que se albergan estos. La regulación de dichos aspectos estará orientada hacia la erradicación del maltrato y abandono de animales.*

*Igualmente regular las directrices del Registro Municipal de Animales de compañía y Peligrosos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.*

##### **Artículo 2. Competencia**

*La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza, se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad o por los que, en su caso, puedan crearse al efecto.*

*Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que procedan.*

*La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por técnicos municipales, agentes de la Policía Local, agentes de la Patrulla Verde o personal del Servicio de Recogida de Animales, quienes podrán acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.*

##### **Artículo 3. Cumplimiento**

*Los poseedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, asociaciones de protección y defensa de animales y explotaciones ganaderas, quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar en la labor municipal.*

*Asimismo quedan obligados a colaborar con la labor municipal el personal de conserjerías, porterías, guardas o encargados de fincas, respecto a la existencia de animales en lugares donde prestan servicio.*

#### **CAPITULO II: DEFINICIONES**

##### **Artículo 4. Definiciones de animal**

*Animal de compañía es todo aquel que está mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, sin que exista actividad lucrativa alguna.*

**Animal de explotación** es todo aquel mantenido por el hombre con fines lucrativos o pertenecientes a especies destinadas tradicionalmente a la producción animal.

**Animal perdido o abandonado**, es aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve identificación alguna o que llevándola no vaya conducido o acompañado por persona alguna, excluidos los animales salvajes.

**Animal salvaje en cautividad** es aquel que habiendo nacido silvestre es sometido a condiciones de cautiverio, pero no de aprendizaje para su domesticación

**Animal potencialmente peligroso** es aquel que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenece a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, según la Ley 50/1999 y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero. Serán considerados animales potencialmente peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

- a) **Artrópodos, peces y anfibios:** Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
- b) **Reptiles:** Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
- c) **Mamíferos:** Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

**Perro potencialmente peligroso** es aquel animal perteneciente a la especie canina, incluido dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tenga capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, o conforme a lo establecido en la Ley 50/1999 y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

**Perro guardián** es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

**Animal de cacería** es aquel que colabora con las personas en la búsqueda, atracción, persecución o captura de ejemplares de fauna silvestre terrestre o acuícola con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos, devolverlos a su medio o facilitar su captura por un tercero.

**Animal de renta** se considera aquel que, sin convivir con el hombre, es mantenido, criado o cebado por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

**Animal de experimentación para fines científicos** es el animal dedicado a la realización de experimento para estudios científicos

**Animal exótico** es una alternativa a los animales de compañía más clásicos, tiene normalmente, como lugar de origen, el trópico. Como principales animales exóticos están las siguientes: Agapornis, Anolis, Bengalí rojo, Camaleón, Canario, Chinchilla, Conejo, Coridora, Dragón Barbudo, Erizo, Guppy, Hurón, Iguana, Labeo bicolor, Maná del Himalaya, Pez arquero, Pez betta, Pitón, Platy, Rana toro, Rata, Sapo marino, Tetra cardenal, Tórtola diamantina, Tortuga de Florida y Sapo vientre de fuego.

### **Artículo 5. Regulación**

*Esta Ordenanza regula los establecimientos y actividades que a continuación se relacionan:*

- *Establecimientos hípicos, donde se practique la equitación y/o alberguen équidos.*
- *Centros de alojamiento y/o reproducción de animales de compañía, tales como criaderos, residencias, perreras, etc.*
- *Establecimientos de venta de animales de compañía: aves, peces, etc.*
- *Explotaciones animales de cualquier tipo.*
- *Clínicas y consultorios veterinarios.*
- *Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.*
- *Cualquiera otros en los que de forma ocasional o permanente se realicen actividades relacionadas con los animales definidos en el artículo 4.*

### **CAPITULO III: CONDICIONES RELATIVAS A ESTABLECIMIENTOS**

#### **Artículo 6. Licencia Municipal**

*Estarán sometidos a Licencia Municipal de Apertura todos los establecimientos citados en el artículo anterior, conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de actividades sometidas a licencia y otros medios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.*

*Así mismo según el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental dice, que estarán sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el anexo I y sus modificaciones sustanciales. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.*

*Si las actividades a realizar tuviesen carácter ocasional, requerirán previamente a su ejercicio la correspondiente autorización municipal.*

*Los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999 y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales previstas en el artículo 6 de la precitada Ley .*

#### **Artículo 7. Prohibiciones**

*Se prohíbe la existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales y en general la explotación animal de cualquier tipo, en las zonas no clasificadas para este fin por el Plan General de Ordenación Urbana y su normativa específica. Sin perjuicio de las actuaciones que se deban llevar a cabo con las existentes.*

*La tenencia de palomares y otras aves ornamentales requerirán la expresa autorización municipal. En el caso de que cause perjuicios a los ciudadanos o al entorno se podrá retirar dicha autorización.*

*Los escaparates de los establecimientos donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.*

#### **Artículo 8. Requisitos de explotaciones ganaderas**

*Sin perjuicio de las normativas de aplicación y autorizaciones por parte de otras administraciones, para el establecimiento de explotaciones ganaderas se cumplirán los siguientes requisitos mínimos:*

*Dispondrán de albergues adecuados a las especies alojadas con:*

#### **Personal**

*1. Los animales serán cuidados por un número suficiente de personal que posea la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesarios*

#### **Inspección**

*2. Todos los animales mantenidos en criaderos en los que su bienestar dependa de atención humana frecuente serán inspeccionados una vez al día, como mínimo. Los animales criados o mantenidos en otros sistemas serán inspeccionados a intervalos suficientes para evitarles cualquier sufrimiento.*

*3. Se dispondrá de iluminación apropiada (fija o móvil) para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.*

*4. Todo animal que parezca enfermo o herido recibirá inmediatamente el tratamiento apropiado y, en caso de que el animal no responda a estos cuidados, se consultará a un veterinario lo antes posible. En caso necesario, los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados que cuenten, en su caso, con yacijas secas y cómodas.*

#### **Constancia documental**

*5. El propietario o criador de los animales llevará un registro en el que se indique cualquier tratamiento médico prestado, así como el número de animales muertos descubiertos en cada inspección.*

*En caso de que haya de conservar información equivalente para otros fines, ésta bastará también a efectos de la presente ordenanza.*

*6. Dichos registros se mantendrán durante tres años como mínimo y se pondrán a disposición de la autoridad competente cuando realice una inspección o cuando los solicite.*

#### **Libertad de movimientos**

*7. No se limitará la libertad de movimientos propia de los animales, habida cuenta de su especie y de conformidad con la experiencia adquirida y con los conocimientos científicos, de manera que se les cause sufrimiento o daños innecesarios.*

*Cuando los animales se encuentren atados, encadenados o retenidos continua o regularmente, se les proporcionará un espacio adecuado a sus necesidades fisiológicas y etológicas, de conformidad con la experiencia adquirida y con los conocimientos científicos.*

#### **Edificios y establos**

*8. Los materiales que se utilicen para la construcción de establos y, en particular, de recintos y de equipos con los que los animales puedan estar en contacto, no deberán ser perjudiciales para los animales y deberán poderse limpiar y desinfectar a fondo.*

*9. Los establos y accesorios para atar a los animales se construirán y mantendrán de forma que no presenten bordes afilados ni salientes que puedan causar heridas a los animales.*

*10. La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases deben mantenerse dentro de los límites que no sean perjudiciales para los animales.*

*11. Los animales guardados en edificios no se mantendrán en oscuridad permanente ni estarán expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial. En caso de que la*

*luz natural de que se disponga resulte insuficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, deberá facilitarse iluminación artificial adecuada.*

#### ***Animales mantenidos al aire libre***

*12. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre será objeto de protección contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.*

#### ***Equipos automáticos o mecánicos***

*13. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los animales se inspeccionarán al menos una vez al día. Cuando se descubran deficiencias, se subsanarán de inmediato o, si ello no fuere posible, se tomarán las medidas adecuadas para proteger la salud y el bienestar de los animales. Cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, deberá preverse un sistema de emergencia apropiado que garantice una renovación de aire suficiente para proteger la salud y el bienestar de los animales en caso de fallo del sistema y deberá contarse con un sistema de alarma que advierta en caso de avería. El sistema de alarma deberá verificarse con regularidad.*

#### ***Alimentación, agua y otras sustancias***

*14. Los animales deberán recibir una alimentación sana que sea adecuada a su edad y especie y en suficiente cantidad con el fin de mantener su buen estado de salud y de satisfacer sus necesidades de nutrición. No se suministrarán a ningún animal alimentos ni líquidos de manera que les ocasionen sufrimientos o daños innecesarios y sus alimentos o líquidos no contendrán sustancia alguna que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.*

*15. Todos los animales deberán tener acceso a los alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.*

*16. Todos los animales deberán tener acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o deberán poder satisfacer su ingesta líquida por otros medios.*

*17. Los equipos para el suministro de alimentos y agua estarán concebidos, construidos y ubicados de tal forma que se reduzca al máximo el riesgo de contaminación de los alimentos y del agua y las consecuencias perjudiciales que se puedan derivar de la rivalidad entre los animales.*

*18. No se administrará a ningún animal ninguna otra sustancia, a excepción de las administradas con fines terapéuticos o profilácticos o para tratamiento zootécnico tal como se define en la letra c) del apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 96/22/CE, a menos que los estudios científicos de bienestar animal o la experiencia adquirida demuestren que la sustancia no resulta perjudicial para la salud o el bienestar del animal.*

#### ***Mutilaciones***

*19. En espera de la adopción de disposiciones específicas en materia de mutilaciones según lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 98-58-CEE, y sin perjuicio de lo establecido en la Directiva 91/630/CEE, se aplicarán las disposiciones nacionales en la materia siempre que se respeten las normas generales del Tratado.*

#### ***Procedimientos de cría***

*20. No se deberán utilizar procedimientos de cría o artificiales que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados.*

*Esta disposición no excluirá el uso de determinados procedimientos que puedan causar sufrimiento o heridas de poca importancia o momentáneos o que puedan requerir intervención sin probabilidad de causar un daño duradero, siempre que estén permitidos por las disposiciones nacionales.*

*21. No se mantendrá a ningún animal en una explotación ganadera salvo que existan fundamentos para esperar, sobre la base de su genotipo o fenotipo, que puede mantenerse en la explotación sin consecuencias perjudiciales para su salud o bienestar. Se establecerá un programa de manejo y control sanitario que evite la aparición y difusión de enfermedades epizooticas o zoonóticas, avalado por un veterinario colegiado.*

#### **Artículo 9. Explotaciones equinas**

*Requisitos de las construcciones e instalaciones.*

*1. Las explotaciones ganaderas equinas, con carácter general, deberán contar con unas instalaciones mínimas, recogidas en el artículo 3.3 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y además deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) Poseer un almacén o área destinada específicamente a guardar los alimentos, con el fin de evitar su deterioro, así como la contaminación por agentes exógenos.*
- b) Disponer de dotación de agua destinada al consumo pecuario, de calidad adecuada y de alimentación sana y equilibrada según las necesidades fisiológicas de la especie.*
- c) Disponer, para la gestión de los estiércoles generados en las instalaciones de estabulación, las explotaciones deben disponer de un estercolero construido de un material impermeable, de manera que no exista riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, y que no existan pérdidas.*

*2. Las explotaciones extensivas estarán exceptuadas del cumplimiento de los apartados a) y c) del presente artículo.*

#### **Artículo 10. Consultas y Clínicas veterinarias**

*Las consultas y clínicas veterinarias dispondrán de sala de espera, sala de consultas y de servicios higiénicos convenientemente aislados, y cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.*

*Deberán contar con la insonorización y aislamiento acústico suficiente que evite las molestias a viviendas o establecimientos colindantes. Y cuantos requisitos se determinen en las normativas de aplicación.*

#### **Artículo 11. Requisitos en el resto de establecimientos**

*Los establecimientos recogidos en el artículo 5, salvo las explotaciones ganaderas que se atendrán a lo dispuesto en la legislación de epizootias, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:*

- 1) En relación a su emplazamiento, se estará sujeto a lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y de su normativa específica.*
- 2) Las construcciones, instalaciones y equipos proporcionarán un ambiente higiénico y adecuado a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen; También facilitarán las acciones zoonóticas.*
- 3) Dispondrán de aislamiento adecuado que evite el contagio de enfermedades, así como posibles molestias a los vecinos.*
- 4) Los locales contarán con las adecuadas medidas de insonorización.*
- 5) Dispondrán de dotación de agua potable corriente.*

6) *Dispondrán de recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos y sospechosos.*

7) *Dispondrán de medios para la eliminación de estiércoles sin que entrañen riesgo de contaminación para animales u hombres.*

8) *Dispondrán de red de evacuación de aguas residuales conectada a la red de saneamiento municipal o, en su defecto un sistema de depuración autorizado.*

9) *Los residuos biológicos y sanitarios serán eliminados, con la frecuencia máxima posible, a través de empresa autorizada que garantice el adecuado tratamiento de los mismos para evitar cualquier riesgo de contaminación.*

*Todo ello sin perjuicio de que aquellos establecimientos a los que les afecte, deban cumplir con lo establecido por la legislación vigente de núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centro para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.*

#### **Artículo 12. Programa de higiene en establecimientos**

*Todos los establecimientos donde existan animales alojados temporal o permanentemente, dispondrán de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales, respaldado por un veterinario colegiado, quien garantizará el buen estado sanitario de los mismos, durante su estancia y en el momento de su salida.*

*En el programa se definirán, entre otros, los tratamientos de desinsectación, desratización y desinfección a los que se someta el establecimiento.*

#### **Artículo 13. Aforo de los establecimientos**

*El número de animales en depósito en los establecimientos citados en el artículo 5, será proporcional a la superficie del local, determinándose por los servicios municipales, en base a la normativa estatal, y autonómica, vigente y de aplicación, o en ausencia el que permita mantener las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y no produzca ninguna situación de peligro, molestias, e incomodidad para los animales y los vecinos.*

#### **Artículo 14. Registro de entradas y salidas**

*Los establecimientos dispondrán de registro de entradas y salidas con indicación del origen, destinatario y breve reseña de los animales, incluida su identificación censal.*

#### **Artículo 15. Adquisición de animales**

*Los animales adquiridos en establecimientos de venta irán acompañados de su factura de compra, así como de la documentación que legalmente les corresponda, con especial mención de los animales sometidos a regulación internacional y de la garantía sanitaria que establezca la normativa en vigor.*

### **CAPITULO IV: TENENCIA DE ANIMALES**

#### **Artículo 16. Registro Municipal de Animales de Compañía.**

*El poseedor o adquiriente de un animal de compañía está obligado a inscribirlo en el censo municipal dentro del plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición o adopción. Los animales serán identificados mediante microchip.*

#### **Artículo 17. Licencia de Tenedor de Animales potencialmente peligrosos.**

*La tenencia de animales clasificados como potencialmente peligrosos en el término municipal de Marbella, al amparo de la Ley 50/1999 y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período inferior a tres meses, obligará a su tenedor al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.*

*La obtención o renovación de esta licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:*

*a) Ser mayor de edad.*

*b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

*c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.*

*d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

*e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).*

*f) Estar empadronado en el municipio de Marbella*

*El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado se acreditará mediante certificados expedidos por los registros correspondientes, en caso del párrafo c) será expedido por la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos y Juegos. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimientos de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula.*

*El formulario conjuntamente con la documentación requerida se deberá presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.*

#### **Artículo 18. Cesión o Venta de animal**

*Quienes cediesen o vendiesen algún animal de compañía estarán obligados a comunicarlo al Ayuntamiento a través de los propietarios del animal o a través de los veterinarios colaboradores - que son los facultativos colegiados autorizados para implantar el microchip-, dentro del plazo de un mes, indicando el nombre y domicilio del nuevo poseedor. Igualmente están obligados a notificar la desaparición o muerte en el lugar y plazo citado, a fin de que cause baja en el censo municipal.*

#### **Artículo 19. Identificación de animales**

*Los facultativos veterinarios colaboradores serán los encargados de practicar la identificación de los animales por procedimiento electrónico mediante la implantación de transponder o microchip. Las actuaciones censales se realizarán en clínicas veterinarias autorizadas y protectoras de animales que cuenten con veterinario colegiado titular.*

*El Colegio Oficial de Veterinarios facilitará una copia de los veterinarios que identifiquen y censan animales residentes en nuestro municipio. También remitirá,*

*antes del día 5 de cada mes, cualquier incidencia o modificación que se produzca (altas, bajas, cambios de propietario, etc...), en la que figuren los datos correspondientes del propietario y del animal.*

**Artículo 20. Circulación de animales**

*1. Los animales que pudieran circular por la vía pública estarán siempre identificados mediante microchip o cualquier otro método identificativo autorizado.*

*2. Serán acompañados por su dueño o persona responsable, y conducidos por éstos mediante collar y correa o cadena.*

*3. Deberán llevar bozal los perros de peso mayor o igual a 20 kilos y cuando las circunstancias sanitarias lo aconsejen y, en todo caso, cuando manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.*

*4. Los animales que circulen por parques y jardines deberán ir conducidos con cadena o correa y collar. Solamente podrán ir sueltos en zonas de expansión establecidas especialmente para este fin, dichas zonas estarán perfectamente delimitadas y provistas de carteles indicadores que avisen de la existencia de animales sueltos. Por razones higiénico-sanitarias, **queda prohibida expresamente la presencia de animales en zonas de juego infantil.***

*5. Los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ir conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros de longitud. Asimismo deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.*

*6. La persona que los conduzca y controle, deberá llevar consigo su licencia administrativa correspondiente así como la documentación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales.*

**Artículo 21. Zonas de expansión animal.**

*Las zonas de expansión animal se limitan a las áreas destinadas específicamente a animales, que se encuentran delimitadas e incluidas dentro de parques, y a parques destinados a tal uso (parques caninos, etc). En esas zonas se deberá respetar las normas de uso establecidas que se indicarán mediante carteles informativos, así como las normas incluidas en la presente ordenanza.*

**Artículo 22. Recogida de animales en vías y espacios públicos.**

*1. Se considerará animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna.*

*Se considerará animal perdido aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.*

*Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.*

*2. Los animales perdidos y abandonados serán recogidos por los Servicios Municipales y depositados en el Centro Municipal de alojamiento animal o protectora de animales municipal competente, o en aquellas instalaciones que al efecto se destinen. Igualmente podrán ser retirados los animales propiedad de transeúntes que no cuenten con un albergue o alojamiento adecuados.*

*La recogida se realizará por personal capacitado, con los medios adecuados y sin ocasionar molestias innecesarias al animal. El vehículo y utensilios que se empleen se someterán a limpieza y desinfección periódica.*

*3. El Ayuntamiento se hará cargo de los animales por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados. Deberán adoptarse todas las medidas para conseguir la cesión o adopción del animal, siendo el sacrificio la última medida a adoptar.*

*La cesión de animales abandonados y perdidos cumplirá los siguientes requisitos:*

- Los animales abandonados y perdidos podrán cederse, transcurrido el plazo legal para recuperarlos y una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.*
- Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo.*
- El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso.*
- La cesión de animales, en ningún caso, podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en esta ordenanza.*
- Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.*

*El sacrificio de los animales se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.*

*El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.*

*4. Al retirar los animales deberán abonarse los gastos de mantenimiento que hayan ocasionado durante su estancia y aquellos otros necesarios para asegurar el adecuado estado sanitario del animal (vacunación, desparasitación...) y, en cualquier caso, los ocasionados por la retirada de animales de la vía pública, que deberán abonarlos en al Tesorería del Ayuntamiento según tasa municipal.*

*5. El propietario que haya extraviado un animal deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Marbella, al objeto de realizar las actuaciones oportunas.*

*6. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, podrán entregarlos al Centro municipal de alojamiento animal o a una Sociedad Protectora legalmente establecida, estando obligados a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del censo.*

*7. La recogida y la conducción de animales muertos y abandonados en las vías y espacios públicos se realizará por personal municipal. Los propietarios de animales encontrados muertos en las vías o espacios públicos estarán obligados a satisfacer los gastos ocasionados por este servicio.*

### **Artículo 23. Agresiones animales**

*En caso de agresión por parte de un animal, el facultativo o centro que preste la asistencia sanitaria a la persona agredida deberá comunicar el hecho a la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, con objeto de que se adopten las medidas sanitarias que procedan entre las que se encontrarán las de control antirrábico del animal agresor, según establece la Resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Andalucía.*

*Los propietarios de animales que hayan causado lesiones a personas, tienen la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento, para ser sometidos inmediatamente a la vigilancia sanitaria por los servicios veterinarios.*

**Artículo 24. Alojamiento de animales**

*La tenencia de animales estará condicionada a que las circunstancias higiénicas del alojamiento lo permitan, a que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad innecesaria para las personas o el propio animal y a que no se altere la convivencia ciudadana.*

*Respecto a estos extremos los técnicos municipales deberán emitir informe motivado, pudiendo limitarse el número de animales atendiendo a criterios de superficie, hacinamiento, riesgo sanitario y reiteración de molestias o agresiones ocasionadas.*

*La estancia de animales en espacios de propiedad común de los inmuebles (patios, terraza, azotea etc.,) estará sujeta a la previa autorización de la comunidad de propietarios en los términos que dicte la legislación vigente.*

*Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.*

*Los propietarios de animales han de facilitar el acceso a los Técnicos Municipales, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza*

*Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados (con una hora de esparcimiento al día), a no ser que dispongan de habitáculo con superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.*

**Artículo 25. Animales exóticos y salvajes**

*La tenencia de animales salvajes, deberá ser expresamente autorizada por la autoridad competente y requerirá el cumplimiento de las mínimas condiciones de seguridad, higiene y ausencia de molestias y peligros.*

*El comercio, tráfico y tenencia de animales protegidos por la legislación nacional o convenios internacionales (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) deberán atenerse a lo dispuesto en los mismos.*

*Aquellos animales salvajes que sean potencialmente peligrosos, deberán estar inscritos en el Registro municipal de animales peligrosos y sus dueños deberán disponer de la preceptiva licencia municipal*

**Artículo 26. Alojamiento y tenencia de animales domésticos en domicilios particulares.**

*En cualquier caso se entenderá que la existencia de más de cinco perros y/o gatos en una vivienda, tendrá la consideración de centro de alojamiento animal, salvo que se disponga lo contrario en el informe motivado, que a tal fin emitirán los Servicios Técnicos Municipales. La tenencia de animales domésticos en domicilios particulares*

*debe garantizar unas condiciones higiénico-sanitarias para los animales y los habitantes de dichas viviendas, y no ocasionar molestias a los vecinos.*

**Artículo 27. Responsabilidad del propietario o conductor de animales**

*El dueño o responsable del animal, evitará que éste perturbe la tranquilidad ciudadana.*

*Asimismo, los propietarios adoptarán las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.*

*Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otras clases de animales por la vía pública, están obligadas a impedir que hagan sus deposiciones en las zonas destinadas al tránsito de peatones o zonas públicas. Por motivo de salubridad pública, queda prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y los restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.*

*En caso de inevitable de deposición de un animal en la vía pública, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos depositados.*

*El poseedor/conductor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias causados a las personas, cosas, vías y espacios públicos y al medio natural en general, aunque este se le escape o extravíe, de acuerdo con lo establecido en el art. 1905 del Código Civil.*

**Artículo 28. Prohibiciones**

*Se prohíbe:*

- 1) La entrada de animales en establecimientos destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o venta de alimentos.*
- 2) El traslado de animales en transportes públicos, salvo que dispongan de lugares dedicados exclusivamente a este fin.*
- 3) El transporte de animales en vehículos particulares si no se garantiza la seguridad de la conducción.*
- 4) La entrada de animales en locales o recintos de espectáculos públicos, salvo que por su naturaleza sea imprescindible.*
- 5) La entrada y permanencia de animales en piscinas y otros lugares de baño público.*
- 6) Alimentar a los animales abandonados o sin dueño en la vía pública, patios de viviendas, solares, zonas públicas y privadas.*
- 7) El abandono y cualquier forma de maltrato de animales.*
- 8) La presencia de animales en las playas y zonas destinadas a juegos infantiles.*
- 9) La entrega de animales como premio en sorteos o tómbolas.*

*Las prohibiciones señaladas con los números 2, 4, 5 y 8 del presente artículo no son extensivas a los perros guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guías por personas con disfunciones visuales.*

**Artículo 29. Perros guardianes.**

*Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc. deberán estar bajo la vigilancia de los dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas*

*nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia de perro, disponiendo de las medidas de protección necesarias que impidan el libre acceso del animal a la vía pública.*

*Los perros guardianes de obras, viviendas u otros recintos se mantendrán en adecuadas condiciones higiénicas, dispondrán de un habitáculo que cumpla las condiciones establecidas en el Art. 24 de la presente Ordenanza. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros, y dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.*

#### **CAPITULO V: PROTECCIÓN ANIMAL**

##### **Artículo 30. Obligaciones del propietario de animales**

*El propietario o poseedor de un animal de cualquier tipo, raza o especie tendrá las siguientes obligaciones:*

- 1.- Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio, suministrándole la asistencia sanitaria y las curas que necesite, procediendo a su vacunación cuando se establezca.*
- 2.- Darle alojamiento adecuado a su raza o especie, en condiciones suficientes para su buen desenvolvimiento acorde con sus circunstancias biológicas y etológicas. Los transeúntes deberán acreditar de forma fehaciente el lugar de albergue de los animales.*
- 3.- Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.*
- 4.- Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidad y molestias que otras personas le puedan ocasionar, procurando evitar las que puede ocasionar el animal a las personas o las cosas.*
- 5.- Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.*
- 6.- Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso corresponda, según lo dispuesto en la normativa vigente.*
- 7.- Cualquier otra obligación que esta u otra normativa establezca para cada raza, especie o tipo de animal.*

*El Ayuntamiento, en caso de necesidad, podrá requerir al propietario para que acredite estar capacitado para cuidar y proteger a sus animales en sus necesidades básicas.*

##### **Artículo 31. Prohibiciones del propietario de animales**

*Queda prohibido con carácter general:*

- 1.- Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca sufrimientos o daños injustificados.*
- 2.- Abandonarlos.*
- 3.- Tener animales en solares abandonados, y en general, en aquellos lugares en los cuales lo animales no puedan recibir la alimentación y cuidados necesarios, ni recibir la protección suficiente para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas.*
- 4.- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por un veterinario en caso de necesidad o por exigencia funcional.*
- 5.- El sacrificio no eutanásico y con las garantías previstas en la normativa nacional y comunitaria.*
- 6.- Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales.*

- 7.- *Venderlos a los laboratorios o clínicas o emplearlos en experimentos sin el cumplimiento de las garantías prevista en la normativa vigente.*
- 8.- *Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello. Y sobre todo la venta de cachorros por particulares.*
- 9.- *No facilitarles la alimentación necesaria y/o suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier otro tipo de sustancia estimulante no autorizada.*
- 10.- *Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades etológicas, según raza o especie.*
- 11.- *Llevarlos atados a vehículos a motor o bicicleta por la vía pública.*
- 12.- *El uso de animales en peleas y otras actividades no autorizadas que impliquen crueldad o maltrato.*

### **Artículo 32. Transporte de animales**

*El traslado de animales de compañía en transporte público o privado se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes. Únicamente podrá utilizarse el transporte público cuando se cumplan las obligaciones contempladas en la presente ordenanza, en concreto que el animal esté identificado mediante microchip.*

## **CAPITULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 33. Infracciones**

*Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.*

#### *1-Son Infracciones leves:*

- 1) *El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que se efectúen en orden a la aplicación de la presente Ordenanza, siempre que por su entidad no se derive un perjuicio grave o muy grave.*
- 2) *Permitir la entrada o permanencia de animales en lugares públicos o instalaciones a las que se refiere el artículo 28 de la presente Ordenanza.*
- 3) *No recoger y retirar de manera inmediata los excrementos depositados por un animal de compañía en zonas públicas.*
- 4) *El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, olores, etc.*
- 5) *No cumplir las normas de circulación de animales en vía pública. Dejar suelto a un animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, excepto que tenga la consideración de animal potencialmente peligroso.*
- 6) *Alimentar a los animales abandonados o sin dueño en la vía pública, patios de viviendas, solares, zonas públicas y privadas.*
- 7) *Pasear animales caninos en las playas o en zonas habilitadas para juegos infantiles.*
- 8) *La circulación por la vía pública de animales caninos sin cadena o correa, salvo aquellos perros considerados como potencialmente peligrosos.*
- 9) *Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.*

#### *2-Son Infracciones graves:*

- 1) *Incumplimiento, activo o pasivo, de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública, o para la alteración de la convivencia ciudadana.*
- 2) *No permitir a los servicios municipales el acceso para comprobar las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones donde se alberguen los animales, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.*
- 3) *La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena o correa y bozal adecuados.*
- 4) *Transportar animales en vehículos que no cumplan las especificaciones de esta Ordenanza y demás legislación concordante.*
- 5) *Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos o instalaciones a las que se refiere el artículo 25 de la presente Ordenanza, cuando comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública.*
- 6) *Abandonar animales o no atenderlos adecuadamente, así como maltratarlos aun cuando este maltrato no les cause dolor.*
- 7) *No presentar al animal a observación antirrábica, tras haber causado éste una agresión y haber sido requerido para ello.*
- 8) *La exhibición de documentación falsa o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar por parte del propietario.*
- 9) *La negativa de los propietarios o detentadores de animales a facilitar a los Servicios Municipales los datos de identificación de los mismos, particularmente los datos relativos al microchip de los perros.*
- 10) *El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el registro, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.*
- 11) *No mantener al animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable así como no facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.*
- 12) *Ejercer la venta ambulante de animales fuera de mercados y ferias autorizadas para este fin.*
- 13) *Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.*
- 14) *La reincidencia en faltas leves.*

### 3-Son Infracciones muy graves:

- 1) *El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio muy grave o irreversible para la seguridad o salubridad pública.*
- 2) *Causar la muerte de animales injustificadamente, incluido el exterminio de camadas no deseadas. Así como infligir dolor o sufrimientos innecesarios a los animales y las mutilaciones por motivos estéticos.*
- 3) *Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.*
- 4) *Organizar o participar en peleas entre los animales.*
- 5) *Abandonar a un animal potencialmente peligroso.*

6) *Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.*

7) *Vender o transmitir -por donación, préstamo o cesión...-, un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.*

8) *Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.*

9) *Reincidencia en faltas graves.*

#### **Artículo 34. Responsabilidad**

*A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculpado por similar falta, por otra a la que se le señale superior sanción o por dos o más a las que se les señale una sanción menor.*

*A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.*

*Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.*

*En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas, asociaciones o comunidades a que se refiere el párrafo anterior.*

#### **Artículo 35. Cuantía de la sanción**

*Las infracciones a esta Ordenanza se sancionaran como se establece a continuación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se pueda incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante:*

1) *Infracciones leves, con multa de 75,00 a 500,00 euros.*

2) *Infracciones graves, con multa de 501,00 a 2.000,00 euros.*

3) *Infracciones muy graves, con multa de 2.001,00 a 30.000,00 euros.*

*Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias y, en concreto, con el cese parcial o total de la actividad, limitación del número de animales, traslado de los mismos al Centro de Acogida Animal, confiscación, aislamiento, esterilización o sacrificio del animal, la suspensión temporal o definitiva de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y clausura del establecimiento.*

#### **Artículo 36. Procedimiento sancionador**

*El procedimiento sancionador se sustanciará conforme a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en las normas sectoriales de aplicación.*

#### **Artículo 37.- Terminación convencional.**

*Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el Ayuntamiento podrá ofertar al expedientado, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, la opción de solicitar la sustitución, total o parcial, de la sanción de multa que pudiera imponerse por la realización de tareas o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.*

*Esta opción se ofrecerá como un medio de rehabilitación de los infractores y, por ello, la protectora de animales municipal competente facilitará al Ayuntamiento la posibilidad de que dichos trabajos se realicen en sus instalaciones y bajo su supervisión, debiendo aceptarse voluntariamente esta opción por el sancionado.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa europea, estatal, autonómica o local sobre la materia, vigente y de aplicación.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

*Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 32, de 17 de febrero de 1998.”*

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía), dos votos en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones (una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una de D. José Eduardo Díaz por ausencia), la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Romero Moreno siendo las 13,10 horas.

Durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Moro Nieto siendo las 13,10 horas y se incorpora a las 13,20 horas; se ausenta de la sala la Sr. Midón Toro y el Sr. Díaz Molina siendo las 13,15 horas, y se incorporan a las 13,25 horas y a las 13,23 horas respectivamente; se ausenta de la sala el Sr. Troyano Fernández siendo las 13,20 horas, y se incorporan a las 13,23 horas.

Asimismo, se ausenta de la sala el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 13,10 horas, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 13,20 horas.

En el momento de la votación aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Bernal Gutiérrez.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (quince del Grupo Municipal Popular y dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía), seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Estimar y desestimar total o parcialmente las alegaciones formuladas por las distintas personas y entidades contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, Punto 19, por el que se procedía a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la

Tenencia de Animales, en base a los fundamentos contenidos en el informe jurídico transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, que recoge las modificaciones introducidas tras el periodo de información pública y participación ciudadana, cuyo texto íntegro se ha transcrito anteriormente.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**3.11.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, la cual fue sometida a la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012 y que adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“7.3.1.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Conforme a las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y a la vista del Informe Jurídico emitido por el Departamento de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Marbella en fecha 11 de enero de 2012, sobre el Proyecto de Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 82 y 83 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y a solicitud del Teniente Alcalde Concejal Delegado de Urbanismo y vivienda se emite el siguiente*

**INFORME**

**I.- DOCUMENTACIÓN**

**Proyecto de Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas**

**II.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 2010
- Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Sometidas a Licencia y a Otros Medios de Intervención Municipal

**III.- ANÁLISIS**

El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria y capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Así mismo, el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

En relación a la competencia para aprobar este tipo de normas, en el régimen de Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Marbella, el órgano municipal competente para la aprobación del proyecto de Reglamento, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a), sin perjuicio de su posterior aprobación provisional y definitiva por el Pleno, según lo establecido en el art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, requiriéndose únicamente mayoría simple.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se deben ajustar al procedimiento previsto en los artículos 49 y 70 de la ley de Bases de Régimen Local, no obstante como Municipio de Gran Población debe de iniciarse con la aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, posteriormente se seguirá el trámite siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo
- Aprobación definitiva por el Pleno.

En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.

- Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La entrada en vigor de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se produce, una vez publicado el texto íntegro, cuando han transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (arts. 70.2 y 65.2 LRBRL).

En cuanto a la materia objeto de regulación en la presente Ordenanza, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía señala en su artículo 2: “La actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.”, así como en su artículo 3.c): “Son fines de la

*actividad urbanística los siguientes: Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística.”*

*En este sentido, el mismo texto legal recoge los actos sujetos al licencia municipal, señalando en su **art. 169.d)**: “Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:*

*Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición Interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Por todo ello, cabe concluir** que el Proyecto de Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas, se ajusta a la legalidad vigente.

*Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”*

En virtud de dicho informe, Propongo a la Junta de Gobierno Local:

Acordar la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas del Ayuntamiento de Marbella”

Seguidamente se da lectura del informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 1 de marzo de 2012, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

**Asunto: Proyecto de Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencia de Obras para Actuaciones Comunicadas.**

*Por el Sr. Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento se suscribe una propuesta con fecha 15 de diciembre de 2011, por la que se propone a los órganos municipales competentes la aprobación de un Proyecto de Ordenanza que regule el otorgamiento de las licencias de obras para actuaciones comunicadas. Dicho Proyecto consta de una exposición de motivos, cuatro artículos y una disposición final.*

*En el expediente que conforma la documentación existe un informe jurídico con calificación favorable sobre el mencionado Proyecto de Ordenanza suscrito con fecha 11 de enero 2011 (entendemos que por error corresponde a 2012) por la Letrada adscrita al Servicio de Disciplina Urbanística D<sup>a</sup> Maria José Rodríguez Serrano.*

*Para evitar duplicidades y mediante el presente informe, este Secretario emite nota de conformidad respecto al Informe Jurídico mencionado y por tanto asumiendo en este caso la responsabilidad del mismo, de conformidad con el artículo 3 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.*

*No obstante lo anterior, el Informe mencionado se ha de completar con el contenido del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de junio de 2011, punto n<sup>o</sup> 9, por el que se delega en la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior la atribución de competencias para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, según lo previsto en el artículo 123.1.d) y 3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Este es mi informe que someto a otro mejor fundamentado en derecho. “*

A continuación se da lectura del proyecto de Ordenanza, del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA ACTUACIONES COMUNICADAS”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la aprobación de la Nueva ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Sometidas a Licencia y a Otros Medios de Intervención Municipal, hace necesaria la redacción y aprobación de una Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas para Actuaciones Comunicadas, que especifique con más detalle la documentación requerida para su otorgamiento y que además, posibilite la agilización del procedimiento, componiendo un marco seguro y ágil que redunde en un mejor servicio a los ciudadanos.*

*La presente ordenanza tiene una doble finalidad: Un compromiso de claridad y agilidad en el otorgamiento de licencias y Una información exhaustiva de la documentación requerida para el otorgamiento de estas licencias que repercuta en la diligencia necesaria en la ejecución de las obras.*

*En definitiva, el principio de eficacia administrativa lleva a buscar nuevas fórmulas de coordinación entre la Administración y el ciudadano, con el objetivo de resolver con rigor los procedimientos de otorgamiento de las licencias en los plazos previstos, evitando retrasos innecesarios que puedan afectar a los agentes implicados en el proceso, dado que es necesario una firmeza absoluta en la aplicación de los mecanismos de control que se establezcan en la misma.*

**ART. 1.- OBJETO**

*La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de licencias de obras a determinadas actuaciones que, por su menor entidad, han de someterse únicamente al deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto.*

**ART. 2.- OBRAS SUJETAS**

*1. Se tramitarán mediante el procedimiento para actuaciones comunicadas, aquellas solicitudes, presentadas en modelo normalizado de licencias urbanísticas, que por su especialización tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico y cuyo presupuesto de ejecución material no supere los 60.000 €, incrementado anualmente con el índice de coste del sector de la construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística; **excepto en los siguientes supuestos:***

- a) *Que afecten al patrimonio protegido*
- b) *Que se desarrollen total o parcialmente en vía pública.*
- c) *Tala o poda de árboles, constituyan o no masas arbóreas, la roza y el descepe.*
- d) *Que se desarrollen en terrenos de dominio público, o terrenos o edificios con algún grado de protección.*
- e) *Que se desarrollen en terrenos o edificios clasificados como Equipamientos o de propiedad municipal.*
- f) *Las instalaciones de telecomunicaciones.*
- g) *Las instalaciones publicitarias en terrenos o edificios.*
- h) *Los movimientos de tierras.*
- i) *Las ampliaciones de edificaciones o instalaciones, acristalamientos de terrazas, o demoliciones.*
- j) *La modificación general de la distribución interior de las edificaciones.*
- k) *Alteración de fachadas o cubiertas de las edificaciones sitas en el Centro Histórico.*
- l) *Restauración de edificaciones sitas en el Centro Histórico.*
- m) *Todas aquellas solicitudes de obras o instalaciones que requieran la presentación de Proyecto Técnico para su concesión excepto las adaptaciones de locales comerciales o modificaciones de tabiquería de menor entidad.*

2. *Las obras que se pueden solicitar como actuaciones comunicadas son las siguientes:*

- a) *Obras de reparación o de modificaciones de pequeña entidad que no precisan de la intervención de facultativo ni proyecto técnico:*
  - *revocos y enlucidos en fachadas.*
  - *apertura de puertas y ventanas sin tabiques.*
  - *cambio de puertas y ventanas sin ensanchar huecos.*
  - *renovación de pintura.*
  - *desatoro de desagües interiores.*
  - *reparación de techos sin cambios de viguería, así como la reparación de solerías en azoteas y retejado.*
  - *reparación de balcones, bajantes, rejas, marcos, puertas y ventanas.*
  - *colocación o sustitución de instalaciones de agua y electricidad.*
  - *cualquier otra reparación que no afecte a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos.*
- b) *Obras que sólo requieren la intervención en la ejecución de las obras de un facultativo; y en su caso, proyecto técnico para las adaptaciones totales de locales comerciales:*
  - *colocación, reparación o sustitución de solerías, alicatados o similares.*
  - *apertura de huecos en muros.*
  - *ensanchamiento de huecos en muros de altura superior a 1,80 m y de longitud superior a 3 metros.*
  - *ensolados en plantas superiores o cubierta de un edificio*
  - *reparación de azoteas y tejados cambiando la viguería.*
  - *construcción de pozos.*

- construcción de escaleras interiores.
- reparación de grietas.
- apuntalamientos.
- cambios generales o parciales en la distribución interior de menor entidad que no alteren el uso de las distintas dependencias del inmueble. (modificación de tabiquería).
- cualesquiera otra de reparación análoga a los anteriores.

3. Como mínimo, se cual sea la entidad de las obras, la documentación deberá contener lo siguiente:

- a) Copia de la autoliquidación y de la carta de pago de la Tasa del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidados.
- b) Plano de situación de la parcela en el planeamiento.
- c) Descripción de las obras que pretenden realizarse y medición de las distintas unidades de obras.
- d) Presupuesto desglosado de dichas unidades de obras.
- e) Si para la ejecución de las obras fuese necesaria la instalación de andamios o elementos similares, grúas, u otros medios auxiliares, será preceptiva la obtención previa de la licencia municipal correspondiente, para lo cual, entre otros documentos, deberá aportarse proyecto suscrito por técnico competente con visado colegial, acompañado del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso.
- f) Para el acondicionamiento de local o establecimiento abierto al público para un uso determinado, o reforma del mismo, hemos de distinguir las siguientes situaciones:
  - f.1) Cuando la actividad a la que vaya a destinarse el local esté sujeta al trámite de calificación ambiental, debe aportarse la correspondiente resolución de calificación favorable.
  - f.2) Si no estuviese sujeta la actividad a dicho trámite, la eficacia de la licencia de obras y, por tanto, la posibilidad de dar comienzo a las mismas, quedará supeditada a la presentación de la Declaración Responsable.
  - f.3) En los supuestos expresamente previstos en el art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades sometidas a Licencia y a Otros Medios de intervención municipal no se requerirá la presentación de la Declaración Responsable con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal o efectuar declaración responsable por exigirlo otra norma aplicable.
  - f.4) Si conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades sometidas a Licencia y a Otros Medios de intervención municipal, no fuese necesaria la aportación de Declaración Responsable, la eficacia de la licencia de obras y, por tanto, la posibilidad de dar comienzo a las mismas, quedará supeditada a la obtención de todos los informes favorables que necesariamente hayan de ser emitidos en el expediente de licencia de apertura antes de que se inicien las obras.

Igualmente deberá aportarse el impreso de Estadística de construcción de edificios del Ministerio de Fomento (modelo C.E.-1), debidamente cumplimentado y firmado.

**ART. 3.- PROCEDIMIENTO.**

1. *El procedimiento de actuaciones comunicadas regulado en el presente artículo no supone en ningún caso que esas actuaciones pueden entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia urbanística, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa, sin perjuicio de que, a raíz de la regulación procedimental que se instaure, la licencia se conceda de forma tácita transcurridos 15 días hábiles desde su solicitud, previa comunicación de las labores que se pretenda realizar.*
2. *La solicitud en modelo normalizado se acompañará, además de la documentación exigida con carácter general para todo tipo de procedimientos que se tramiten en este Ayuntamiento, de la documentación prevista para este tipo de actuación que se establece en las presentes Ordenanzas.*
3. *La solicitud, podrá presentarse en cualquiera de los lugares que al efecto se prevén en la normativa básica de procedimiento administrativo.*
4. *El día desde el que comenzarán a computarse los plazos del presente procedimiento, será desde el siguiente a aquel en el que se haya aportado toda la documentación mínima necesaria para poder evaluar la misma, tras las posibles mejoras de solicitud, en su caso.*
5. *Dicha solicitud, una vez obtenida la licencia, servirá de comunicación al efecto previsto en el artículo 172.5, último inciso, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación de Urbanística de Andalucía.*
6. *Una vez examinada la documentación presentada, en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico, a la normativa sectorial y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes maneras:*
  - a) *Cuando se haya aportado toda la documentación mínima necesaria para poder evaluar la misma, se emitirán los informes técnicos y jurídicos. Si estos fuesen conformes, se entenderá otorgada la licencia y concluido el procedimiento, archivándose sin más trámites el expediente. Si estos fueran disconformes, se realizará propuesta de denegación. Debiéndose notificar la resolución adoptada antes de cumplir el plazo establecido para resolver la solicitud de licencia.*
  - b) *Si de los informes técnicos y jurídicos, se determina la necesidad de subsanación de la documentación aportada, el solicitante será requerido al efecto para que en un plazo de 15 días naturales desde su notificación proceda a la subsanación correspondiente, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición. Mientras tanto el plazo del presente procedimiento quedará interrumpido.*

*Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, si el petionario no hubiese subsanado se procederá a la caducidad de las actuaciones.*

*Si la subsanación se aportase fuera del plazo otorgado al efecto y no se haya procedido a la caducidad del expediente, comenzarán a contar los plazos del procedimiento como si de una nueva solicitud se tratase, ello sin perjuicio de poder incorporar al mismo la documentación ya aportada en el expediente principal, salvo renuncia expresa del interesado.*

- c) *Cuando el Ayuntamiento estime que la actuación a realizar no ha de regirse por este procedimiento, se le comunicará al interesado que su solicitud no se ajusta al procedimiento de actuaciones comunicadas amparado en la presente Ordenanza, pasando a tramitar la misma según el procedimiento establecido para el tipo de obras de que se trate. Debiendo en todo caso, esperar a obtener una resolución expresa que autorice el comienzo de las obras.*
7. *Transcurrido el plazo para que pueda entenderse otorgada la licencia, conforme a lo anteriormente previsto, el titular podrá interesar del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, la expedición de certificación acreditativa de la obtención de la misma.*
8. *En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias para aquellas actuaciones comunicadas que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de omisión, incorrección o falseamiento de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de subsanación o ajuste de la actuación solicitada.*
9. *La ejecución de las obras o instalaciones de las actuaciones comunicadas no podrán iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde el día siguiente hábil al de la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración Municipal.*

#### **ART. 4.- CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS.**

*Las licencias obtenidas mediante el presente procedimiento están sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- a) *Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, y se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.*
- b) *Únicamente se podrán ejecutar las obras o instalaciones descritas por el solicitante. Cuando se pretendan introducir modificaciones durante la ejecución de las obras se deberá solicitar y obtener una nueva licencia al efecto. Las dimensiones de las obras o instalaciones no excederán de las comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.*
- c) *El titular de la licencia deberá tener a disposición de los servicios municipales la*

*solicitud con el sello que acredite su presentación, y facilitar el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.*

*d) Las obras habrán de comenzarse antes de que transcurran dos meses contados a partir del día siguiente a su concesión, es decir, al finalizar los quince días hábiles de su petición si no se hubiese interrumpido dicho plazo por cualquier causa prevista en la legislación del procedimiento administrativo común; y deberán finalizarse en el plazo de seis meses desde dicha concesión. Transcurridos estos plazos, podrá declararse la caducidad de la licencia, salvo que el interesado solicite y obtenga la concesión de prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras por un plazo que, como máximo, equivaldrá a la mitad de los anteriores.*

*e) En ningún caso podrán realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.*

*f) Las licencias no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*

*g) Las licencias serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.*

*h) Tras la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que a consecuencia de ellos se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza, sometiéndose en su caso al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ordenanza Municipal de protección de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Marbella.*

*i) Queda prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica para la ocupación de la vía pública.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, a los 15 días de su recepción por el organismo autonómico competente.”*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.”*

Por parte del Sr. Presidente se propone la avocación de las competencias resolutorias delegadas en esta Comisión Plenaria para este asunto en concreto y se somete a votación de los miembros.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal

Popular, dos votos en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones (una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA), se adopte el siguiente:

### ACUERDO

1º Que el Pleno avoque la competencia que tiene delegada en esta Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior para el presente expediente.

2º Que el Pleno acuerde la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas en los términos recogidos en la propuesta que antecede.

3º Que se siga el procedimiento de aprobación y modificación de la Ordenanza mencionada en los términos previstos en la legislación vigente.”

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Cintado Melgar, la Sra. Díaz García y el Sr. López Weeden siendo las 13,30 horas, y se incorporan a las 13,32 horas, 13,33 horas y 13,35 horas respectivamente; se ausenta de la sala el Sr. García Ruiz siendo las 13,35 horas y se incorpora a las 13,40 horas.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 13,33 horas, y se vuelve a ausentar a las 13,44 horas, por lo que en el momento de la votación se produce una abstención por ausencia.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor (quince del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista y una abstención por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez.

### ACUERDA

PRIMERO.- **Avocar** en este Pleno la competencia que tiene delegada en esta Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior para el presente expediente.

SEGUNDO.- **Aprobar** inicialmente la Ordenanza Reguladora de Otorgamiento de Licencias de Obras para Actuaciones Comunicadas en los términos recogidos en la propuesta que antecede, que consta de un total de 4 artículos y una disposición final.

TERCERO.- **Someter** el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

CUARTO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobada definitivamente** la citada Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LBRL.

QUINTO.- El texto de la Ordenanza, una vez aprobado se **remitirá** a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y transcurridos los 15 días del art. 65 de la LRBRL, se deberá remitir el texto integro del Reglamento aprobado al BOP, para su publicación (art. 70 de la LRBRL).

**3.12.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA ACORDANDO APROBAR EL REGLAMENTO DE REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.**- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme a las competencias asumidas por el Pleno Local en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y una vez que el Proyecto de Reglamento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Marzo de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 a), a la vista del Informe Jurídico emitido en fecha 14 de marzo de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

***INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO DEL REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS***

*En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 82 y 83 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y a solicitud del Teniente Alcalde Concejal Delegado de Urbanismo y vivienda se emite el siguiente*

***INFORME***

***I.- DOCUMENTACIÓN***

*Proyecto de Reglamento del Registro de Aprovechamientos Urbanísticos*

***II.- NORMATIVA APLICABLE***

- *Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)*
- *Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*
- *Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Marbella de 2010*
- *Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.*
- 

***III.- ANÁLISIS***

*El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria y capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.*

Así mismo, el art. 65.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía señala lo siguiente: 1. Los municipios crearán un Registro de Transferencias de Aprovechamientos en el que inscribirán al menos los siguientes actos:

- a. Los acuerdos de cesión o distribución de aprovechamientos urbanísticos celebrados entre particulares.
- b. Los acuerdos de transferencia de aprovechamientos urbanísticos que, por cualquier título, hayan sido celebrados entre la Administración actuante y los particulares.
- c. Los acuerdos de aprobación de las reservas de aprovechamiento, así como su posterior materialización o compensación sustitutiva, en su caso.

En relación a la competencia para aprobar este tipo de normas, en el régimen de Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Marbella, el órgano municipal competente para la aprobación del proyecto de Reglamento, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el **artículo 127.1.a)**, sin perjuicio de su posterior aprobación provisional y definitiva por el Pleno, según lo establecido en el **art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local**, requiriéndose únicamente mayoría simple.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se deben ajustar al procedimiento previsto en los **artículos 49 y 70 de la ley de Bases de Régimen Local**, no obstante como Municipio de Gran Población debe de iniciarse con la aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, posteriormente se seguirá el trámite siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo
- Aprobación definitiva por el Pleno.

En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.

- Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La entrada en vigor de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se produce, una vez publicado el texto íntegro, cuando han transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (arts. 70.2 y 65.2 LRBRL).

En virtud de Delegación de Competencias efectuada por el Pleno en sesión extraordinaria de 17 de Junio de 2011, punto 9, a la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, podrá someterse la aprobación definitiva del presente Reglamento a la referida Comisión.

En cuanto a la materia objeto de regulación en la presente Ordenanza, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía señala en su artículo 2: "La actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.", así como en su artículo 3.1: "Son fines de la actividad urbanística los siguientes: c) Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística. f) Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo. **E igualmente en su art.3.2:** La ordenación urbanística establecida en los instrumentos de planeamiento, en el arco de la ordenación del territorio, tiene por objeto, en todo caso: b) La determinación, reserva, afectación y protección del suelo rotacional,

*entendiendo por éste el que deba servir de soporte a los servicios públicos y usos colectivos, es decir las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos, cualquiera que sea su uso. d) La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, de la programación de las actividades de urbanización y edificación”*

*En este sentido, el mismo texto legal recoge las Transferencias de aprovechamiento en su artículo 62, señalando lo siguiente:*

- 1. Si así lo previera el instrumento de planeamiento aplicable, los propietarios de una parcela o solar pueden transferir el aprovechamiento subjetivo que les corresponda y no puedan materializar en una u otro a otras parcelas o solares en situación inversa, es decir, que tengan atribuido un aprovechamiento objetivo superior al que corresponda a sus propietarios. La transferencia determina la justa distribución del aprovechamiento objetivo entre los propietarios intervinientes y legitima su materialización por éstos.*
- 2. La transferencia de aprovechamiento deberá ser aprobada por el municipio, según propuesta suscrita por los interesados y formalizada en escritura pública, con planos adjuntos expresivos de la localización y dimensiones de las parcelas o solares implicados. Las transferencias de aprovechamientos urbanísticos serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, en los términos de su legislación reguladora.*
- 3. La eficacia de toda transferencia requiere la cesión gratuita al municipio, libre de cargas y en pleno dominio, de las superficies de suelo de que traiga causa el aprovechamiento subjetivo que sea objeto de transferencia y la equivalencia, en términos de valor urbanístico, entre dicho aprovechamiento subjetivo y el aprovechamiento objetivo que sea atribuido por razón de éste.*
- 4. Las transferencias de aprovechamiento convenidas por los propietarios para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones urbanísticos y el cumplimiento del principio de justa distribución de beneficios y cargas se tramitarán y aprobarán por la Administración actuante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.*

*Igualmente, el art. 63 del mismo cuerpo legal, se refiere a las reservas de aprovechamientos, estableciendo: “Con motivo de la obtención, conforme a esta Ley, de terrenos con destino dotacional público, podrá hacerse reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la titularidad de dichos terrenos, para su posterior transferencia. también podrán hacerse reservas de aprovechamiento a favor de aquellos particulares que, acordando su contraprestación en aprovechamiento urbanístico, hayan asumido la responsabilidad de la ejecución de la urbanización”*

***Por todo ello, cabe concluir** que el Proyecto de Reglamento del Registro de Aprovechamientos Urbanísticos, se ajusta a la legalidad vigente.*

*Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.*

***En virtud de dicho informe, Propongo al Pleno:***

*Acordar la aprobación del Reglamento del Registro de Aprovechamientos Urbanísticos del Ayuntamiento de Marbella”*

Se transcribe a continuación el texto del Reglamento del Regulador de Aprovechamientos Urbanísticos del Ayuntamiento de Marbella que se somete a aprobación:

## **“REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Actualmente, la propiedad del suelo no se concibe como un derecho potencialmente ilimitado, sino que, por el contrario, está sujeto a límites precisos establecidos por la*

*legislación urbanística y los planes de ordenación. La función social del derecho a la propiedad privada reconocida en nuestra Constitución en su artículo 33, impone a los propietarios del suelo una serie de deberes, cargas y obligaciones que necesariamente deben cumplir. En tal sentido, el artículo 7 de la Ley 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece que “El régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística”.*

*En definitiva, son las Leyes y los planes urbanísticos los que delimitan el contenido del derecho de propiedad urbana y establecen las facultades y deberes que corresponden a cada uno de los propietarios.*

*La ordenación de la ciudad, realizada por el planeamiento, trae como consecuencia la división del suelo entre otras en las siguientes clases: suelo urbanizable y suelo no urbanizable. La clasificación del suelo como urbano o urbanizable conlleva que a los propietarios de terrenos enclavados en tal situación el planeamiento les está otorgando unos beneficios que, en principio, no tenían: la posibilidad de edificar. Ahora bien el aumento del valor de los terrenos derivado de la clasificación del suelo, es consecuencia de la decisión de la Administración Pública, que es quien formula y aprueba el plan en atención a las necesidades colectivas y al interés general. Por ello la legislación impone a los titulares de los terrenos, según la clasificación del suelo, una serie de obligaciones encaminadas a que la comunidad pueda participar en las plusvalías generadas por la acción urbanística. Así, los propietarios deberán ceder a la Administración los terrenos destinados por el plan a dotaciones públicas, deberán costear la urbanización propiamente dicha y, además ceder un tanto por ciento de aprovechamiento urbanístico correspondiente; todo ello en justa compensación de los beneficios que obtendrán como consecuencia de la urbanización.*

*En suma, se pretende que parte de las importantes plusvalías derivadas de la acción urbanística reviertan en beneficio de la comunidad.*

*El aprovechamiento urbanístico, como facultad integrante del dominio que implica un aumento del valor del inmueble por encontrar materialización final en la futura edificación resultante, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos, merece ser objeto de publicidad registral, por tratarse en definitiva de una facultad que modifica algunas facultades del dominio, bien de forma inminente o bien futura. Así, resulta evidente que cualquier facultad, titularidad, alteración física o jurídica de las fincas afectadas por los aprovechamientos, merece adecuada difusión registral, a los efectos de conseguir la plena eficacia de la actuación urbanística sin perjuicio alguno derivado para los terceros.*

*Por último, señalar que la reciente aprobación de nuestro PGOU (BOJA de 20 de Mayo de 2010), y su mejora publicada en el BOP el 17 de Agosto de 2011), la previsión legal del artículo 65 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 37 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, nos obliga a dotar a nuestro municipio de un adecuado mecanismo de publicidad de índole registral, establecido en términos de congruencia y engarce con el ámbito del Registro de la Propiedad y que habrá de funcionar como un instrumento de fe pública administrativa, que se engarza en términos de*

*correspondencia y de necesidad con la dinámica hipotecaria del Registro de la Propiedad*

#### **ARTICULO 1.- OBJETO**

*El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Aprovechamientos Urbanísticos en aplicación del artículo 65 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 37 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística*

#### **ARTÍCULO 2.- ACTOS INSCRIBIBLES.**

*Los actos que pueden acceder al Registro, tras su aprobación municipal, son:*

- a) Los acuerdos de cesión o distribución de aprovechamientos urbanísticos celebrados entre particulares.*
- b) Los acuerdos de transferencias de aprovechamientos urbanísticos que, por cualquier título, hayan sido celebrados entre la Administración actuante y los particulares.*
- c) Los acuerdos de aprobación de las reservas de aprovechamiento, así como su posterior materialización o compensación sustitutiva en su caso.*
- d) Los excedentes de aprovechamiento pertenecientes a la Administración Municipal sobre los que sean susceptibles de materialización otros aprovechamientos subjetivos.*

#### **ARTÍCULO 3.- TÍTULOS INSCRIBIBLES.**

*El título para la inscripción de los actos a que se refiere el artículo 2, se sujetará a las siguientes reglas:*

- 1. Los que tengan su origen en negocios o contratos entre particulares deberán formalizarse en escritura pública y los que tengan su origen en actuaciones jurisdiccionales se inscribirán en virtud de mandamiento de Juez o Tribunal correspondiente, en el que se transcriba la providencia o el auto recaído o se ordene la inscripción de la sentencia de que se trate.*
- 2. Los que tengan su origen en actos administrativos, estos deberán hacer constar las circunstancias relativas a las personas, derechos y fincas a los que afecte el acuerdo, y será objeto de inscripción la Certificación de la aprobación administrativa de dicho acto en la que conste la inserción literal del mismo, así como que ha puesto fin a la vía administrativa.*

*Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de este Reglamento.*

#### **ARTÍCULO 4.- ÁMBITO.**

*El ámbito de aplicación del Registro de Aprovechamientos Urbanísticos será en Marbella y San Pedro de Alcántara.*

#### **ARTÍCULO 5.- COMPETENCIAS.**

*Las competencias sobre el Registro Municipal de Aprovechamientos Urbanísticos corresponden al Concejal de Urbanismo y Vivienda, conforme a Decreto de Delegación de Competencias. El mantenimiento y control del Registro corresponderá al*

*Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, correspondiendo al Concejal Delegado de Urbanismo y vivienda la resolución de los expedientes de planeamiento y gestión urbanística, entre los que se encuentra el Registro de Aprovechamientos Urbanísticos.*

#### **ARTICULO 6.- LIBRO DE REGISTRO: INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES.**

*El Registro Municipal de Aprovechamientos Urbanísticos llevará a efecto el funcionamiento del Diario de entrada de Solicitudes y el Libro Registro de Inscripciones que incluirá los asientos de inscripciones de cesiones de aprovechamientos, acuerdos de distribución de aprovechamientos celebrados entre particulares, Reservas de aprovechamientos y Excedentes de Aprovechamiento.*

- 1. El Libro Registro de Inscripciones deberá contener dos órdenes de determinaciones:
  - a) Asientos.- En ellos se anotarán las Resoluciones que se emitan, con al menos las siguientes determinaciones: Fecha del asiento, Fincas afectadas con referencia de sus datos registrales, Determinaciones contenidas en la Cédula urbanística referida a la finca, Titularidad, Conformidad de los titulares de cargas y gravámenes, Aprovechamiento Patrimonializable, Unidades de aprovechamiento que se adquieren, ceden, reservan, constituyen excesos, o son fruto de distribución entre particulares, Determinación del pago de las unidades de aprovechamiento que se adquieren, referido a metálico.*
  - b) Anotaciones Marginales.- En ellas se anotaran las Resoluciones que se emitan, donde se hagan constar todas las vicisitudes referidas al asiento al que se encuentre vinculado desde su fecha de inscripción.**
- 2. El Diario de Solicitudes de inscripción. - En él se anotaran las solicitudes de inscripción o de Anotación marginal, la cual motivará la iniciación de un expediente que finalizará mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de la Delegación de competencias efectuada.*

#### **ARTICULO 7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS, RESERVAS Y EXCESOS DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS**

*Tales inscripciones podrán realizarse, dependiendo de su objeto, a solicitud del particular o bien de oficio por la administración. Toda documentación aportada por los particulares deberá contener original y dos copias de la misma, una para su archivo una vez tramitado el expediente y otra para su traslado a los técnicos competentes a los efectos de emisión de los informes pertinentes, procediéndose a la devolución del original una vez se haya concluido con el expediente.*

*Requisitos necesarios para la inscripción:*

- En el caso de acuerdos de cesión o distribución de aprovechamientos celebrados entre particulares.*
  - 1. Resolución administrativa que declare la viabilidad de la distribución de aprovechamientos objeto de inscripción.*
  - 2. Formalización en escritura pública, con planos adjuntos expresivos de la localización y dimensiones de las parcelas o solares implicados.*
  - 3. Toda la documentación alfanumérica y gráfica deberá ser igualmente aportada en soporte informático, conforme al sistema y condiciones que se fijen por el*

*Ayuntamiento.*

- ***En el caso de acuerdos de transferencias de aprovechamientos.***

1. *Resolución administrativa que declare la viabilidad de la transferencia de aprovechamientos urbanísticos entre la Administración y los particulares.*
2. *Toda la documentación alfanumérica y gráfica deberá ser igualmente aportada en soporte informático, conforme al sistema y condiciones que se fijen por el Ayuntamiento.*

- ***En el caso de Reservas de Aprovechamiento y de excedentes de aprovechamiento:***

1. *Resolución administrativa que declare la Reserva o, en su caso, el excedente del aprovechamiento.*

*Los que tengan su origen en actuaciones jurisdiccionales, será título inscribible, el mandamiento de Juez o Tribunal correspondiente, en el que se transcriba la providencia o el auto recaído o se ordene la inscripción de la sentencia de que se trate.*

## **ARTICULO 8.- INSCRIPCIONES DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.**

*Los propietarios de una parcela o solar pueden transferir el aprovechamiento subjetivo que les corresponda y no puedan materializar en una u otro a otra parcelas o solares en situación inversa, es decir, que tengan atribuido un aprovechamiento objetivo superior al que corresponda a sus propietarios. Dicha transferencia determina la justa distribución del aprovechamiento objetivo entre los propietarios intervinientes y legitima su materialización por éstos.*

*Pueden admitirse todo tipo de negocios jurídicos admitidos en derecho que legitimen las transferencias de aprovechamiento, siempre y cuando hayan sido elevados a escritura pública.*

*Podrán agruparse aprovechamientos provenientes de diferentes fincas de origen para su transferencia y materialización en una misma finca de destino concreta.*

*El acuerdo entre los particulares deberá hacer constar:*

- *Número de unidades de aprovechamiento que corresponde a cada una de las fincas afectadas antes de la transmisión o distribución especificadas en función de los parámetros sobre edificabilidad y usos que establezca la legislación urbanística aplicable.*
- *Cuantía del aprovechamiento transmitido o distribuido, proporción que se le atribuya en relación al de la finca de destino y cuantía del aprovechamiento a que queda reducida la finca de origen.*
- *Determinación de los derechos inscritos de las fincas de origen y de destino que no queden afectados por la transmisión o distribución de aprovechamiento.*
- *Determinación de los derechos inscritos que se trasladan en todo o en parte de la finca de procedencia del aprovechamiento transmitido o distribuido a la finca de destino.*
- *Consentimiento de los titulares dominicales y de cualquier otro derecho o carga inscrito sobre la finca de origen y la de destino.*

*Una vez aprobada por el ente municipal y formalizada en escritura pública con planos*

*adjuntos (tanto en soporte físico como informático conforme al sistema y condiciones que se fijen por el Ayuntamiento) expresivos de la localización y dimensiones de las parcelas o solares implicados, estas podrán ser objeto de inscripción en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos. No obstante, si al procederse a la inscripción de la referida Transferencia, no constase inscrito el aprovechamiento del que trae causa, deberá procederse a su inscripción de forma previa a inscribir el acto de disposición sobre el mismo, ello en virtud del principio de tracto sucesivo.*

*Dado el carácter finalista que la legislación urbanística otorga a las transferencias de aprovechamientos, queda prohibida la inscripción de transferencias de aprovechamientos urbanísticos, sin que se produzca efectivamente la misma a una parcela en la que se pueda materializar.*

#### **ARTICULO 9.- DE LA INSCRIPCIÓN DE RESERVAS DE APROVECHAMIENTO.**

*Con motivo de la obtención, conforme a esta Ley, de terrenos con destino dotacional público, podrá hacerse reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la titularidad de dichos terrenos para su posterior transferencia. También podrá hacerse reservas de aprovechamiento a favor de aquellos particulares que, acordando su contraprestación en aprovechamiento urbanístico, hayan asumido la responsabilidad de la ejecución de la urbanización.*

*El aprovechamiento urbanístico correspondiente a fincas que sean objeto de ocupación directa por la Administración actuante, por estar destinadas por el planeamiento a sistemas generales o usos dotacionales de carácter local, se inscribirán conforme a las siguientes reglas:*

*1.- Será título inscribible, la correspondiente certificación en la que consten las siguientes circunstancias:*

- a) Lugar y fecha en que se levanta la ocupación.*
- b) Transcripción del acuerdo de ocupación.*
- c) Datos de identificación de los titulares de derechos sobre las fincas ocupadas.*
- d) Circunstancias de las notificaciones realizadas a dichos titulares y especificación de que ha transcurrido el plazo establecido por la ley para formular alegaciones.*
- e) Descripción de la finca o partes de fincas objeto de ocupación junto con plano de las mismas, sus datos registrales, datos catastrales, la superficie ocupada, las unidades de aprovechamiento subjetivo que le correspondan, el área de reparto y la unidad de ejecución, en su caso, donde han de hacerse efectivos estos aprovechamientos.*

*Si el acceso a este Registro se lleva a cabo antes del Proyecto de Reparcelación, se deberán hacer constar además las ss circunstancias: Área de Reparto y Ámbito de Planeamiento a la que pertenecen, Cuantía de los excesos, Unidades de Aprovechamiento subjetivo y clase de suelo.*

*Si el acceso al Registro se produce una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, además se ha de hacer constar en la misma Certificación la finca de destino en la que se inscriben los excesos.*

*2.- Si la superficie ocupada correspondiere a parte de una finca registral, en la certificación deberá practicarse la segregación correspondiente con especificación de*

*la descripción de la finca matriz.*

**ARTICULO 10.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS EXCEDENTES DE APROVECHAMIENTO.**

*Será título inscribible la Certificación del Acuerdo donde se aprueba el excedente de aprovechamiento perteneciente a la Administración Municipal.*

**ARTICULO 11.- TRAMITACIÓN**

*La tramitación de la inscripción podrá solicitarse de oficio o a instancia del interesado, lo que motivará la incoación de un expediente.*

*La solicitud a instancia del interesado deberá contener la documentación precisa referida en el artículo 7 de este Reglamento, interesando la certificación correspondiente al acuerdo que se solicita.*

*Si de la solicitud se desprendiera algún defecto en cuanto a los documentos a presentar, se le notificará al interesado concediéndole un plazo de 10 días hábiles para subsanarlo. De no hacerlo en el indicado plazo, se archivará el expediente incoado al efecto. El particular podrá presentar de nuevo la solicitud, que motivará la incoación de un nuevo expediente.*

*El expediente concluirá con Resolución Administrativa que resolverá lo procedente.*

*Las Resoluciones acordando el asiento de aprovechamientos (Reservas y Excedentes) incluirán los siguientes datos: Titular de los aprovechamientos, situación de la finca de origen y sus datos registrales, la referencia catastral, las cargas derivadas de la certificación registral y sus titulares, el área de reparto donde se encuentra la finca origen y la unidad de ejecución, en su caso, el aprovechamiento medio de la misma, el aprovechamiento objetivo según el planeamiento, el aprovechamiento subjetivo susceptible de apropiación por el particular, el aprovechamiento no materializable y, por tanto, objeto de inscripción cuantificado en metros cuadrados de techo del uso y tipología que le corresponda según la ponderación fijada por el Plan General para el área de reparto, las afecciones previstas por el planeamiento, en su caso, la referencia a la solicitud de licencia en caso de haberse producido y cuantas circunstancias deban producir anotaciones.*

*Las Resoluciones administrativas para inscripción de actos de tráfico jurídico sobre aprovechamientos (Cesiones, Distribuciones y Transferencias) incluirán además de lo previsto en el párrafo anterior, los datos relativos a la finca de destino, con expresión de su situación, datos registrales, catastrales, área de reparto y su aprovechamiento, unidad de ejecución, en su caso, aprovechamiento objetivo y subjetivo, así como los datos de homogeneización precisos sobre las unidades de aprovechamiento, en caso de necesitarlo, además de la referencia a la solicitud de licencia en caso de haberse producido, y cuantas circunstancias deban producir anotaciones.*

*Las Resoluciones Administrativas que a tal efecto se dicten podrán ser objeto de recurso de reposición por los interesados ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

**ARTICULO 12.- LIBRO DE INSCRIPCIONES**

*El Libro de Inscripciones se formalizará con carácter anual, pudiéndose acumular, en su caso, varias anualidades, si el número de inscripciones fuesen escasas.*

*La formalización del Registro de Aprovechamientos Urbanísticos, se realizará por medios mecánicos mediante la transcripción al mismo en hojas móviles que deberán de confeccionarse en papel timbrado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tendrá un número correlativo. En dichas hojas, deberá constar Diligencia de Apertura del Tomo respectivo del Registro, que se iniciará con la fecha de apertura en que se inicia la transcripción, y Diligencia de Cierre que será extendida con la firma del Jefe del Servicio y del Alcalde, expresando el número de páginas que comprende el mismo, señalándose la numeración de papel timbrado en la que comienza y en la que termina. Cada hoja deberá estar rubricada por el jefe del servicio, sellada con el sello de la delegación y numerada correlativamente, independientemente de la numeración del timbre del papel de la Comunidad Autónoma.*

**NUMERACIÓN DE INSCRIPCIONES.-** *Cada inscripción, tanto de aprovechamientos como de actos de tráfico jurídico sobre los mismos, llevará un número de Inscripción que consistirá en el nº Ordinal seguido de los dos últimos dígitos del año en que se practica la inscripción.*

**TEXTO DE LAS INSCRIPCIONES.-** *Cada inscripción llevará un texto que expresará de forma concisa el objeto de la misma y aquellas cuestiones del acuerdo o documento público que la motiven que se consideren necesarias y relevantes. A tal efecto se archivará la documentación aportada para su inscripción.*

**RECTIFICACIONES DE ERRORES.-** *En las notas marginales podrán anotarse, para su subsanación, las rectificaciones de errores materiales cometidos en alguna inscripción, firmando el Jefe de Servicio dicha anotación.*

**UTILIZACIÓN DE ESTAMPILLAS Y MEDIOS MECÁNICOS.-** *Podrán utilizarse medios mecánicos para la realización material de los asientos y firmas en el libro de Inscripciones.*

**PREVALENCIA DEL LIBRO SOBRE EL SOPORTE INFORMÁTICO.-** *En caso de discrepancia entre el soporte bibliográfico y el informático, prevalecerá lo anotado en el primero, salvo que se detecte error material en el mismo, en cuyo caso se procederá a subsanarlo.*

*Del soporte informático se conservarán copias de seguridad que deberán ir actualizándose mensualmente.*

**DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.-**

*Los títulos originales que se presenten en el Registro, se devolverán a los interesados, una vez practicada la inscripción, con nota de referencia de la inscripción practicada sobre el mismo.*

### **ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD DEL REGISTRO**

*El Registro Municipal de Aprovechamientos Urbanísticos es público, pudiéndose efectuar consultas sobre las inscripciones practicadas en el horario que se determine al efecto.*

*Los particulares podrán solicitar copias simples o certificaciones de las inscripciones practicadas, que serán expedidas por el ente municipal previo abono de la tasa correspondiente.*

**ARTICULO 14.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**ÓRGANO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DEL FICHERO:** Delegación de Urbanismo y Vivienda. Área de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Marbella

**NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO:** Registro de Aprovechamientos Urbanísticos.

**CARÁCTER DEL FICHERO:** Automatizado

**MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Nivel básico

**TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: Imagen.

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FINALIDAD DEL FICHERO Y LOS USOS PREVISTOS DEL MISMO:** Gestión y autorización de aprovechamientos urbanísticos.

**PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O RESULTAN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:** Solicitantes.

**PROCEDENCIA DE RECOGIDA DE DATOS:** El propio interesado (persona física o jurídica) o su representante

**PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS:** Individualmente, mediante solicitudes y declaraciones de los propios interesados en impresos normalizados. Soporte papel e informático.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD:** El fichero que se crea cumplirá las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de dichos ficheros que contengan datos de carácter personal.

**DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS.** Las personas afectadas por ficheros automatizados y manuales estructurados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda ante el órgano responsable de dicho fichero y en la forma prevista en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento 60/2010 de Disciplina Urbanística, así como en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa presente o futura que pueda derogar a las anteriores y ser de aplicación a la materia objeto de regulación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Ordenanza y su Registro entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, a los 15 días de su recepción por el organismo autonómico competente. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el art. 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Por parte del Sr. Presidente se propone la avocación de las competencias resolutorias delegadas en esta Comisión Plenaria para este asunto en concreto y se somete a votación de los miembros.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA), adopta el siguiente:

### ACUERDO

1º Que el Pleno avoque la competencia que tiene delegada en esta Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior para el presente expediente.

2º Que el Pleno acuerde la aprobación del Reglamento del Registro de Aprovechamientos Urbanísticos del Ayuntamiento de Marbella en los términos recogidos en la propuesta que antecede.

3º Que se siga el procedimiento de aprobación y modificación del Reglamento del Registro de Aprovechamientos Urbanísticos del Ayuntamiento de Marbella en los términos previstos en la legislación vigente.”

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 13,45 horas.

Asimismo, durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Leschiera de Guirado siendo las 13,50 horas, y se incorpora a las 13,52 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y once abstenciones (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

### ACUERDA

PRIMERO.- **Avocar** en este Pleno la competencia que tiene delegada en esta Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior para el presente expediente.

SEGUNDO.- **Aprobar** inicialmente del Reglamento del Registro de Aprovechamientos Urbanísticos del Ayuntamiento de Marbella en los términos recogidos en la propuesta que antecede, que consta de un total de 14 artículos, una disposición adicional y una disposición final.

TERCERO.- **Someter** el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y

tablones de anuncios de este Ayuntamiento, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

CUARTO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobado definitivamente** el citado Reglamento, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LRBRL.

QUINTO.- El texto del Reglamento, una vez aprobado se **remitirá** a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y transcurridos los 15 días del art. 65 de la LRBRL, se deberá remitir el texto íntegro del Reglamento aprobado al BOP, para su publicación (art. 70 de la LRBRL).

**3.13.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y ENSEÑANZA, PARA CREAR UN RINCÓN DE LECTURA Y PRÉSTAMO LIBRE DE LIBROS EN LOS JARDINES DEL CENTRO CULTURAL CORTIJO MIRAFLORES, ASIGNÁNDOLE EL NOMBRE DE FÉLIX BAYÓN.**- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la moción anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta propuesta se enmarca dentro de la política cultural que busca convertir a Marbella en una ciudad activa para el inundo de la lectura y de la literatura. Dar un paso más en el acercamiento y la inmersión de la población de la ciudad de un modo natural y cotidiano en la lectura y en la creación literaria.

Iniciarnos la instalación del primero de los que serán distintos rincones de lectura al aire libre en los que se establezca la modalidad de préstamo libre de libros. Y con ello seguir impulsando el contacto con el libro y la literatura, facilitando también la comunicación a través de los libros leídos y dejados al azar de encontrar un nuevo lector; el intercambio, desarrollando la comunicación social a través de la literatura o de los libros en general, bien de ensayo, de creación o de ciencia.

Queremos que este primer RINCÓN DE LECTURA esté en los jardines del CCC Miraflores, alrededor de la fuente, creando un espacio de contemplación y de reflexión en torno a la lectura; y que este primer rincón de lectura lleve el nombre del periodista y escritor FÉLIX BAYON. Por su compromiso con la cultura y con la ética.

Félix Bayón, residió en Marbella desde el año 1994 hasta su muerte en abril de 2006, Nacido en Cádiz en 1952, estudió Ciencias Políticas en la Universidad Complutense y Periodismo en la Escuela Oficial de Madrid, ejerció esta profesión en el Diario de Cádiz, Informaciones y Le Monde. Trabajó también para El País desde 1976 hasta 1992 como enviado especial en los cuatro continentes y como corresponsal en

Moscú. Fue jefe de la sección de Cultura de este periódico. Desde 1992 pasó a escribir artículos en los periódicos del Grupo Joly.

Como escritor, su primera novela fue Adosados, finalista del Premio Nadal de Novela en 1995. Con otra de sus novelas, Un hombre de provecho, consiguió en 1998 el trigésimo Premio Ateneo de Sevilla. Un mes antes de su fallecimiento había presentado su último libro titulado Un mal golpe, una historia de género negro que estaba ambientada en Marbella.

#### SOLICITO EL ACUERDO PARA

- 1) la creación de una red de rincones de lectura y préstamo libre de libros en distintos rincones del municipio.
- 2) que el primero de estos, se localice en los jardines del Cortijo Miraflores y lleve el nombre de FÉLIX BAYON.”

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por mayoría de seis votos a favor (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA), uno en contra del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA) y uno en contra del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Romero Moreno siendo las 13,55 horas, y se incorpora a las 13,58 horas.

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, se presenta ENMIENDA al punto del siguiente tenor literal:

*“Rafael Piña Troyano, Portavoz del Grupo Municipal por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP), de esta Corporación y Gema Midón Toro, al amparo de lo estipulado en el art. 97.5 del R.O.F. y R.J.E.L., formula para su discusión en el punto 3.13, una **enmienda** de modificación a la propuesta presentada por la Concejal de Cultura y Enseñanza, relativa a la creación de un rincón de lectura y préstamo libre de libros, en los jardines del Centro Cultural de Cortijo de Miraflores, con el nombre del periodista y escritor Félix Bayón y, en su caso, aprobación en el Pleno para la **Creación de los rincones de lectura, en San Pedro Alcántara, en la Basílica Paleocristiana de Vega del Mar, con el nombre de José María Martínez Oppelt, en Nueva Andalucía en los Jardines de la Tenencia de Alcaldía, con el nombre de Felisa Rodríguez Domínguez y en Las Chapas, en el lugar y con el nombre que decidan sus asociaciones de vecinos, al mismo tiempo que el del Centro Cultural de Cortijo de Miraflores.***

*Exposición de motivos:*

*Desde este grupo municipal entendemos que la cultura debe de ser accesible a todos los ciudadanos con las mismas condiciones y el mismo interés.*

*No es de recibo que, de manera constante, se excluya a algunos, cascos urbanos del municipio de Marbella y San Pedro Alcántara, de la posibilidad de disfrutar y beneficiarse de las propuestas y proyectos culturales impulsados desde el Ayuntamiento.*

*Son escasísimos los edificios culturales con los que contamos en San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, por lo que, es necesario, aún más, que se desarrolle una política cultural activa en estos puntos del municipio.*

*En este caso en concreto, la enmienda que proponemos va dirigida a ampliar la oferta cultural del municipio y llegando a todos y cada uno de los rincones, sin obviar a ninguno de ellos.*

*Es por ello, que proponemos la creación de tres rincones de lectura, que se sumarían al del Centro Cultural de Cortijo de Miraflores.*

*1) San Pedro Alcántara:*

*Lugar: Basílica Paleocristiana de Vega del Mar.*

*Nombre del rincón de lectura: José María Martínez Oppelt.*

*José María Martínez Oppelt (Loja 1878, Motril 1936) resulta desconocido para la mayoría de los sampedreños, pero no para los que nos interesamos por la historia de nuestro pueblo. Licenciado en Farmacia y Química por la Universidad de Granada, se incorporó muy joven a la gran empresa que era a comienzos del siglo XX, la Sociedad General Azucarera y en 1913, llegó a San Pedro de Alcántara, como director de la Colonia. A sus conocimientos científicos, añadía inquietudes culturales y en los años 1915-1916, excavó en diferentes lugares de la finca, hallando mosaicos en las Torres (de los cuales se conservan detallados dibujos), y además de prospecciones en las Termas de las Bóvedas, extrajo numerosos objetos de la Basílica de Vega del Mar, que se excavaría en profundidad pocos años después.*

*Con esta propuesta rendimos un pequeño homenaje al “culto patriotismo del señor Martínez Oppelt”, en palabras de la revista donde se publicaron sus descubrimientos por primera vez.*

*2) Nueva Andalucía:*

*Lugar: Jardines de la Tenencia de Alcaldía.*

*Nombre del rincón de lectura: Felisa Rodríguez Domínguez.*

*Nacida en San Lorenzo del Escorial el 11 de Abril de 1939. El 1 de abril de 1950 se traslada con su familia a Madrid, ya que su padre era encargado de la empresa de D. José Banús. Se casa en 1961 con Isidro Teixe, como ella misma expresa, el amor de toda su vida. El 13 de junio de 1964 llega a Marbella, por primera vez, donde “D. José Banús había ordenado a mi marido trasladarse para poner en marcha Nueva Andalucía”. Desde su llegada se involucró activamente con el devenir diario y “me dí cuenta que la zona tenía un gran problema con los colegios”, de esta manera, formaría parte del primer AMPA del entonces llamado colegio de la Campana. En 1968 se trasladan desde el Rodeo, primera residencia, a la Campana, y “se le pidió a Don José Banús que se cumpliera la promesa hecha a mi marido sobre construir un colegio en la zona”. Ha estado involucrada en todos los movimientos sociales y culturales de Nueva Andalucía, siendo una de las primera personas que forman parte de la Asociación Al-Ándalus.*

*En la actualidad, sigue con su lucha y será una de las encargadas de escribir artículos en la revista del centro de mayores de Nueva Andalucía.*

*Este es el reconocimiento que la ciudad le debe a una persona que ha luchado y lucha por Nueva Andalucía.*

### *3) Las Chapas:*

*En esta zona, entendemos que deben de ser los propios vecinos los que decidan tanto el lugar más idóneo como la elección de la persona más adecuada.*

*Acuerdos:*

*- Creación de los rincones de lectura, anteriormente mencionados, en San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, al mismo tiempo que el del Centro de Cortijo de Miraflores.*

Se procede a la votación de la enmienda que SE DENIEGA por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (siete del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

Asimismo, por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA se presenta ENMIENDA al punto, que SE ACEPTA por la proponente en el sentido de complementar el texto de la moción con el perfil de D. Félix Bayón.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (quince del Grupo Municipal Popular, siete del Grupo Municipal Socialista y dos del grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y dos abstenciones del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía que no vota,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Crear** una red de rincones de lectura y préstamo libre de libros en distintos rincones del municipio.

**SEGUNDO.-** El primero de estos rincones de lectura **se localizará** en los jardines del Cortijo Miraflores y **llevará el nombre** de FÉLIX BAYÓN.

**4.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.-** Seguidamente, por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre se da cuenta de la necesidad de tratar los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de la presente sesión, los cuales no han podido ser estudiados por la Secretaría, al no haberles sido entregados para su examen con antelación suficiente.

Y la Corporación Municipal, acuerda no declarar asuntos urgentes en la presente sesión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Bernal Gutiérrez presenta **MOCIÓN** por vía de urgencia al Pleno, relativa a **REPROBACIÓN DE ACTITUD DE LOS INTEGRANTES DE NUEVAS GENERACIONES DE ANTEQUERA.**

Tras la Justificación de la urgencia por parte del proponente, se procede a la **votación de la urgencia** de la moción que **SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

### **SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.**

**1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 1601 al 3600 de 2012, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los decretos referenciados.

**2.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 8, 14, 21 Y 29 DE FEBRERO DE 2012.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 8, 14, 21 y 29 de febrero de 2012, de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

Y el Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Juntas de Gobierno anteriormente referenciadas.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.-** Seguidamente se realizaron varios ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.